



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE EN OPCION AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ

DIRECTOR DEL SEMINARIO C. P. CESAR CALVO LANGARICA

MEXICO, C. U., 1986



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

INTRODUCCION

CAPITULO 1 GENERALIDADES

1.1.	ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1
1.2.	CONCEPTO DE IMPUESTO, IVA, COMPENSACION Y DEVOLUCION	6
1.3.	SUJETO, OBJETO Y TASA DEL IVA	13
1.4.	PROCEDENCIA DE LA COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL IVA	17
1.5.	PLAZO PARA QUE LA AUTORIDAD EFECTUE LA DEVOLUCION	18
1.6.	PRESCRIPCION DEL DERECHO DE COMPENSAR O SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL SALDOS A FAVOR	20

CAPITULO 2 SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1.	MECANICA DE LA REPERCUSION Y EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO	22
2.2.	MECANICA DE LA DEVOLUCION Y DE LA COMPENSACION	30
2.3.	REGLAS PARA LA APLICACION DE SALDOS A FAVOR	31
2.4.	REQUISITOS PARA LA DEVOLUCION	32
2.5.	DEVOLUCION Y COMPENSACION POR CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE	41

2.6.	PLAZOS PARA RECUPERAR SALDOS A FAVOR	47
2.7.	CASOS EN QUE NO PROCEDE LA DEVOLUCION O ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR	50
2.8.	LUGAR Y FORMAS OFICIALES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IVA	54
2.9.	MANEJO CONTABLE DE LA COMPENSACION Y DEVOLUCION	61
2.10.	SANCIONES PARA QUIENES INDEBIDAMENTE APLICAN SALDOS A FAVOR	65

CAPITULO 3 EFECTOS FINANCIEROS DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1.	GENERALIDADES	69
3.2.	EFFECTOS FINANCIEROS DEL PAGO DEL IVA	72
3.3.	EFFECTOS FINANCIEROS DE LA COMPENSACION O DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IVA	84

CAPITULO 4 APLICACION PRACTICA

4.1.	CASO PRACTICO DE LA DEVOLUCION DEL IVA	91
4.2.	CASO PRACTICO DE LA COMPENSACION DEL IVA	102

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N .

LA POLÍTICA FISCAL PARA 1986, BASA SU ESTRATEGIA EN LOS - LINEAMIENTOS DE ACCIÓN QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS RECTORES - DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, COMO SON: PLAN NACIONAL DE DESA- RROLLO, PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO Y LOS CRÍTERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL PRESENTE AÑO.

BAJO ESTE CONTEXTO, LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES CUYA CON- SECUCIÓN SE PROCURA MEDIANTE REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS IMPOSITIVOS, CONSISTEN EN LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD Y JUSTICIA A TRAVÉS DEL COMBATE CONTRA LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL; CON- TRIBUIR A LAS FINANZAS PÚBLICAS, AUMENTANDO LA RECAUDACIÓN SIN AFECTAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA QUE SE HA EMPEZADO A MANIFES- TAR Y A OTORGAR ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD - ECONÓMICA ATENDIENDO LOS PROBLEMAS DE COYUNTURA.

CON OBJETO DE DAR A CONOCER LOS MECANISMOS PARA RECUPERAR LOS SALDOS A FAVOR QUE SE DETERMINEN EN MATERIA DEL IMPUESTO - AL VALOR AGREGADO, SE ELABORÓ LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CONTE- NIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LA DEVO- LUCIÓN DE LOS CITADOS SALDOS O BIEN COMPENSARLOS. EN LA OBRA - SE DEFINEN DIVERSOS CONCEPTOS BÁSICOS, ASÍ COMO EL DAR UNA IN- FORMACIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGA- DO.

SIN LUGAR A DUDA ES IMPORTANTE EL CONOCER LOS PROCEDIMIEN-

TOS ESTABLECIDOS Y LA MECÁNICA A SEGUIR PARA LA DEVOLUCIÓN O -
COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR PARA LA ADECUADA TOMA DE DECI_
SIONES, YA QUE ÉSTA SE VERÁ RELACIONADA CON EL ASPECTO FINAN_
CIERO.

POR TAL RAZÓN, EL MANEJO DE LAS FINANZAS TIENE SU IMPOR_
TANCIA PROPIA, PERO AQUÍ SE RELACIONARÁ CON EL ASPECTO FISCAL
PARA DETERMINAR CUAL ES EL EFECTO DENTRO DEL CAPITAL DE TRABA_
JO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS CITADOS SALDOS A FAVOR.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y COMO MATERIAL DE APOYO
PARA SU FÁCIL INTERPRETACIÓN SE EJEMPLIFICARÁN CON CASOS PRÁC_
TICOS LA COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. POR LO -
QUE, LA PERSPECTIVA DE LOS PUNTOS CITADOS EN ESTA INVESTIGA_
CIÓN ES UNA CONFIGURACIÓN SOBRE EL TEMA Y EL CONTENIDO ES UN -
ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS SALDOS A FAVOR, QUE SI EN --
VERDAD NO SON COMPLICADOS, SON POCO USUALES DENTRO DE LAS SO_
CIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE NO SE CONOCEN LOS PROCEDIMEN_
TOS PARA PODER RECUPERARLOS, Y DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE
NUESTRO PAÍS CADA VEZ SE ENCUENTRAN MÁS EN LOS NEGOCIOS.

CAPITULO 1
GENERALIDADES.

EL PRESENTE CAPÍTULO ES UN PANORAMA GENERAL DE LO QUE ES EL TEMA A TRATAR, PERO NO POR ESO DEJA DE TENER IMPORTANCIA -- PARA EL DESARROLLO DE ESTA OBRA. POR TAL RAZÓN EL LECTOR DEBERÁ CONSIDERAR LO QUE SE INCLUYE EN ESTE PRIMER CAPÍTULO PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DEL TEMA.

1.1. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE EN LO SUBSECUENTE RECONOCEREMOS CON LAS SIGLAS IVA, ES UN GRAVAMEN EN NUESTRO PAÍS, - EL CUAL NACE CON EL PROPÓSITO DE SUSTITUIR EL IMPUESTO SOBRE - INGRESOS MERCANTILES, QUE EN LO POSTERIOR SE ANOTARÁ ISIM, Y A UNA GRAN PARTE DE LOS LLAMADOS IMPUESTOS ESPECIALES FEDERALES.

" LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FUÉ PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DE - 1978; SIN EMBARGO, NO ENTRÓ EN VIGOR HASTA EL 10. DE ENERO DE 1980. ESTO - SE DEBE A QUE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS PRETENDÍAN QUE LOS CONTRIBUYENTES, DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO, SE - FAMILIARICEN CON LA MECÁNICA DEL NUEVO TRIBUTO. " (1)

(1) MÉXICO - FISCAL; ED. FISCAL Y LABORAL S.A. DE C.V.
SEGUNDA EDICIÓN, MÉXICO 1979.

DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EN LA IMPLANTACIÓN DEL IVA, EN FORMA RESUMIDA, SON LAS SIGUIENTES:

- A) IMPUESTO INDIRECTO: ESTO SIGNIFICA QUE NO LO PAGA FINALMENTE EL OBLIGADO QUE LA LEY SEÑALA COMO SUJETO SI NO QUE ESTE LO REPERCUTE O TRASLADA A LOS COMPRADORES FINALES, - LOS CUALES SON LOS QUE VAN A RESENTIR EN SU PATRIMONIO LA INCIDENCIA DEL IMPUESTO.
- B) FINANCIAMIENTO DEL FISCO: EL FENÓMENO DEL PUNTO ANTERIOR TIENE COMO CONSECUENCIA QUE EL FISCO SE FINANCIÉ CON LOS COBROS PARCIALES QUE VA OBTENIENDO EN EL TRANCURSO DE LAS ETAPAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE OPERACIÓN COMERCIAL.
- C) EVITA EL IMPUESTO : SE DICE QUE EL IVA EVITA LOS EFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN EN CASCADA, ESTE -- PROVOCADO POR EL ISIM, TODA VEZ QUE - LE PERMITE AL CONTRIBUYENTE DEDUCIR - DEL IMPUESTO TRASLADADO A SUS CLIENTES O COMPRADORES EL QUE ÉL PAGA A SU VEZ A SUS PROVEEDORES.

- D) NO FORMA PARTE DEL: EL IVA EN NINGÚN CASO FORMA PARTE DEL COSTO DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y TEÓRICAMENTE NO DEBERÍA INFLUIR EN LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA.
- E) EXCENCIÓN A ALGUNAS: ORIGINALMENTE SÓLO QUEDARON EXENTAS - EMPRESAS DEL PAGO DEL IVA TRES ACTIVIDADES; LA AGROPECUARIA, GANADERA Y LAS EXPORTACIONES, POSTERIORMENTE SE AGREGÓ A ESTE GRUPO LA INDUSTRIA EDITORIAL.
- F) CORRELACIÓN CON : AL IGUAL QUE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ENTRA EN ESA MISMA FECHA LA LEY DE CORDINACIÓN FISCAL Y LE SIRVE COMO BASE ESTRUCTURAL A LA LEY EN COMENTO PARA SU MECÁNICA EN GENERAL. LA LEY DE CORDINACIÓN TIENE LA FUNCIÓN DE COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS; CON RESPECTO A LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS FEDERALES, EL CUAL ES EL IVA.

DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO CARACTERÍSTICA GENERAL DEL IMPUESTO, SE MENCIONA QUE SE GRAVARÁ LA ENAJENACIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES Y LAS IMPORTACIONES.

SE DEBE HACER NOTAR QUE AL ESTABLECER UN IMPUESTO, Y LOGRAR REALMENTE LA FINALIDAD QUE SE BUSCA CON SU CREACIÓN, Y EL CONOCER CON PRECISIÓN CUALES SERÁN LOS EFECTOS QUE OCACIONARÁ SU APLICACIÓN, ES NECESARIO TENER EN CUENTA LA REALIDAD ECONOMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DONDE SURTIRA SUS EFECTOS.

POR LO ANTERIOR, LA IMPLANTACIÓN DEL IVA EVITA LA PIRAMIDACIÓN IMPOSITIVA CON SUS EFECTOS FINANCIEROS EN CASCADA, QUE IMPIDEN CONOCER LA INCIDENCIA REAL DEL IMPUESTO; ES NEUTRAL, YA QUE GRAVA POR IGUAL A TODOS LOS PRODUCTOS; FAVORECE A LA EXPORTACIÓN, AL DESGRAVAR EL PAGO DEL IMPUESTO LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN AL EXTERIOR; PROPICIA LA CAPTACIÓN DE RECURSO MÁS RACIONAL Y EFICIENTE EN SENTIDO REGIONAL Y FACILITA EL INTEGRAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES.

AL SUSTITUIR AL ISIM POR EL IVA, SERÁ FACTIBLE EL SIMPLIFICAR EL REGIMEN DE IMPUESTOS ESPECIALES QUE, EN SU MAYORÍA, SERÁN DEROGADOS PARA INCORPORARSE A LA TASA GENERAL DEL IVA, YA QUE AL ENTRAR EN VIGOR DICHA LEY ABROGA APROXIMADAMENTE 27 LEYES DE IMPUESTOS ESPECIALES QUE VENIAN SIENDO APLICADAS CONJUNTAMENTE CON LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

AHORA BIEN, A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1986, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE DEBE INCLUIR EN EL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFREZCAN. POR LO TANTO EN LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, COMO SON LAS FACTURAS O RECIBOS, YA NO SE DEBE ANOTAR POR SEPARADO EL MONTO DEL IMPUESTO, YA QUE ESTE SE

ENCUENTRA INCORPORADO AL PRECIO FINAL DEL PRODUCTO O SERVICIO.

EJEMPLO:

NOIA ANTERIOR

PRECIO DEL PRODUCTO	\$ 1,000.00
IVA AL 15%	<u>150.00</u>
TOTAL	<u><u>\$ 1,150.00</u></u>

NOIA A PARTIR DEL 1o. DE ENERO

PRECIO DEL PRODUCTO	<u><u>\$ 1,150.00</u></u>
---------------------	---------------------------

CON ESTA MEDIDA, EL CONSUMIDOR PODRÁ CONOCER DE INMEDIATO CUANTO TIENE QUE PAGAR EN TOTAL POR EL PRODUCTO, SERVICIO QUE ADQUIERE, LO CUAL DA CERTEZA Y EVITA LA MOLESTIA DE VER UN PRECIO Y PAGAR OTRO.

ES MUY IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTE TRATAMIENTO DEL IVA NO TIENE PORQUE AUMENTAR EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS, YA QUE SE APLICA ÚNICAMENTE EN LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN, O SEA QUE EL IMPUESTO SE INCORPORA AL PRECIO - SOLAMENTE EN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL PÚBLICO EN GENERAL.

POR OTRO LADO, CABE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS CONTIBUYENTES AL EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SEA FACTURA O RECIBO, DEBERÁ SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL CUAL ESTABLECE QUE AL EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EL IVA QUE TRASLADE DEBERÁ SER EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIERA EL BIEN O RECIBA EL SERVICIO. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN MATERIA DEL IVA A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DE 1986, LOS CONTRIBUYENTES ESTARÁN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO EXPRESAMENTE POR EL INTERESADO.

EN CUANTO A LOS BIENES SUJETOS A PRECIO CONTROLADO, QUE CAUSAN IVA RECIBEN EL MISMO TRATAMIENTO SIN QUE SU PRECIO FINAL RESULTE VIOLATORIO DE LAS TARIFAS OFICIALES.

1.2. CONCEPTO DE IMPUESTO, IVA, COMPENSACION Y DEVOLUCION.

PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN ES NECESARIO HACER REFERENCIA A ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA MISMA, PARA EL MEJOR ENTENDIMIENTO DEL TRIBUTO EN ESTUDIO, ASÍ COMO EL OBJETO DE SU COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

JOSÉ ALVAREZ CIENFUEGOS DEFINE A LOS IMPUESTOS COMO:

" ES LA PARTE DE LA RENTA NACIONAL -
QUE EL ESTADO SE APROPIA PARA APLI
CARLO A SATISFACCIÓN DE LAS NECESI
DADES PÚBLICAS, DISTRAYENDOLO DE -
LAS PARTES ALICUOTAS DE AQUELLAS -
VENTAS, PROPIEDAD DE LA ECONOMÍA -
PRIVADA Y SIN OFRECER A ESTAS COM_
PENSACIÓN ESPECÍFICA Y RECÍPROCA -
DE SUS PARTES. "

NITTI, DEFINE LO QUE ES IMPUESTO COMO:

" UNA CUOTA, PARTE DE LA RIQUEZA QUE
LOS CIUDADANOS DAN OBLIGATORIAMENTE
AL ESTADO Y A ENTES LOCALES DE DE
RECHO ADMINISTRATIVO PARA PONERLOS
EN CONDICIONES DE PROVEER LA SATIS_
FACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTI
VAS, SU CARÁCTER ES COACTIVO Y SU
PRODUCTO SE DESTINA A LA REALIZA_
CIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD GENE
RAL Y DE NATURALEZA INDIVIDUAL. "

CONCLUYENDO, CONSIDERO QUE LOS IMPUESTOS SON UN MEDIO POR
EL CUAL EL GOBIERNO, SE ALLEGA RECURSOS PROVENIENTES DE PERSONAS
FÍSICAS Y MORALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ESTADO.

LA DEFINICIÓN LEGAL, RECONOCIDA FISCALMENTE, FUÉ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL ES VIGENTE PARA 1986 Y LO DEFINE DE LA SIGUIENTE MANERA:

" SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO PREVISTO POR LA MISMA. "

RESPECTO AL CONCEPTO DEL IVA, EL TÉRMINO VALOR AGREGADO FUÉ PROPUESTO POR T.S. ADAMS, Y EL INTERÉS GENERAL PARTE DE EVITAR LA CASCADA DE IMPUESTOS, YA QUE LOS PRODUCTOS FINALES DIFIEREN - AL GRADO QUE SON INTEGRADOS, Y EL RENDIMIENTO CREA DISTORCIONES EN LOS PRECIOS RELATIVOS; EL IVA, ES ASÍ, INDEPENDIENTE DEL GRADO DE INTEGRACIÓN VERTICAL DE UNA INDUSTRIA, POR LO QUE:

" DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO,- EL IVA, ES EL GRAVAMEN QUE CORRESPONDE AL VALOR QUE SE GENERA O AGREGA - EN EL ACTO O ACTIVIDAD REALIZADO POR UNA PERSONA EN CADA ETAPA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. " (2)

(2) ESTRUCTURA DEL IVA; REFORMAS FISCALES, DE LA S.H. Y C.P. MÉXICO 1979.

EL IVA PUEDE DEFINIRSE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO - EN TRES FORMAS, SEGÚN LOS COMENTARIOS A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA REVISTA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. DEL MES DE FEBRERO DE 1979, LOS CUALES SON:

- " A) TIPO DE CONSUMO.
- B) TIPO PRODUCTO BRUTO.
- C) TIPO DE INGRESO. "

DE LAS TRES FORMAS CITADAS NOS ENFOCAREMOS A LA PRIMERA, PUESTO QUE MÉXICO, SIGUIÓ LA TENDENCIA DE USAR EL IVA TIPO CONSUMO, YA QUE PERMITE DEDUCIR DE INMEDIATO EL IMPUESTO PAGADO EN LAS ADQUISICIONES QUE SE EFECTUEN, LO QUE EQUIVALE A DESGRABAR LOS BIENES DE CAPITAL, FOMENTANDO LA INVERSIÓN EN EL PAÍS.

AHORA BIEN, CUANDO LAS DIFICULTADES DE COMPRESIÓN SE MULTIPLICAN CON EL DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LAS DISTINTAS CULTURAS EN PERPETUA EVOLUCIÓN, DEBEMOS CONTRIBUIR A LA FIJACIÓN DEL IDIOMA Y AL BUEN USO QUE A ESTE DEBE HACERSE. POR TAL RAZÓN ES NECESARIO EL TENER TOTALMENTE CLAROS Y PRECISOS LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES, MOTIVO DE ESTUDIO; COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA AL REPECTO NOS DEFINE LO SIGUIENTE:

- " COMPENSACIÓN: F. ACCIÓN Y EFECTO DE

DE COMPENSAR. INDEMNIZACIÓN ENTREGADA POR EL CAUSANTE DE HERIDAS O MUERTE AL HERIDO A SUS HEREDEROS. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES - CUANDO 2 O MÁS SON RECÍPROCAMENTE DEUDORES Y ACREEDORES.

COMPENSAR: TR. IGUALAR EN OPUESTO SENTIDO EL EFECTO DE UNA COSA CON EL DE OTRA. - RESARCIR UN DAÑO.

DEVOLUCIÓN: F. ACCIÓN Y EFECTO DE DEVOLVER

DEVOLVER: TR. VOLVER UNA COSA AL ESTADO QUE TENÍA, CORRESPONDER A UN FAVOR O A UN AGRAVIO. " (3)

EN LO QUE SE REFIERE A ESTOS TÉRMINOS LAS LEYES FISCALES - NO DEFINEN EN FORMA CONCRETA LO QUE ES LA COMPENSACIÓN Y DEVO_

(3) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA; A. RALUY P.; ED. -- PORRÚA, DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN.

LUCIÓN, EN EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN - EN SUS PRIMERAS LINEAS PARECE DAR UNA IDEA DE LO QUE ES LA DEVOLUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

" LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A DEVOLVER LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y LAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES -- FISCALES. "

COMO SE VE EL CONCEPTO DEVOLVER SE HACE PRESENTE EN ESTAS PRIMERAS LINEAS DEL ARTÍCULO CITADO, POR TAL RAZÓN PODEMOS PARTIR QUE LO ANTERIOR ES EL QUE MANEJAN LAS AUTORIDADES FISCALES, YA QUE COMO SE VE EN EL MENCIONADO CONCEPTO APARECE EN LAS DEFINICIONES DESCRITAS.

EN LO QUE RESPECTA A LA COMPENSACIÓN NOS ENCONTRAMOS CON EL MISMO PROBLEMA DE LA DEFINICIÓN DE LA DEVOLUCIÓN, AHORA -- BIEN, EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DISPONE LO SIGUIENTE:

" LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PAGAR MEDIANTE DECLARACIÓN PODRÁN OPTAR POR COMPENSAR LAS CANTIDADES QUE TENGAN A SU FAVOR CONTRA LAS QUE ESTEN OBLIGADOS A PAGAR POR ADEUDO PROPIO O --

POR RETENCIÓN DE TERCEROS, SIEMPRE QUE AMBAS SE DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUTIÓN, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS. "

CABE SEÑALAR QUE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENCUENTRA EL TÉRMINO HOMÓLOGO COMPENSAR, EL CUAL SE MENCIONA EN LA DEFINICIÓN QUE EXPONE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, POR TAL RAZÓN SE SUPONE QUE LO ANTERIOR ES LO QUE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS ENTIENDEN POR COMPENSACIÓN. UN ASPECTO SOBRESALIENTE QUE ES NECESARIO HACER NOTAR, ES QUE EL COMPENSAR UN SALDO A FAVOR SIEMPRE DEBE DERIVARSE DE UNA MISMA CONTRIBUTIÓN.

POR LO QUE, PARA SU MAYOR COMPRENCIÓN Y CLARIDAD, LOS TÉRMINOS EXPUESTOS DEBEN CONSIDERARSE COMO SIGUE:

- A) COMPENSACIÓN: ES EL MECÁNISMO QUE CONSISTE EN APLICAR LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS PAGADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO, CONTRA EL IMPUESTO A CARGO QUE RESULTE EN FECHAS POSTERIORES.
- B) DEVOLUCIÓN: COMO UN PROCESO QUE CONSISTE EN REINTEGRAR A LOS CONTRIBUYENTES LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL LECTOR TENGA MUY PRESENTE ESTOS DOS CONCEPTOS, YA QUE SON LA PARTE MEDULAR PARA EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS SIGUIENTES Y NO SÓLO PARA ÉSTA INVESTIGACIÓN, SINO PARA LA APLICACIÓN DE ESTOS EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE TENGAN EL DERECHO DE SOLICITAR LA COMPENSACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DEL IVA.

1.3. SUJETO, OBJETO Y TASA DEL IVA.

PARA EFECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE EN LO SUBSECUENTE SE ENTENDERÁ CON LAS SIGLAS CFF, EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DEFINE A LOS SUJETOS DIRECTOS DEL IMPUESTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

" LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTÁN OBLIGADAS A CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS; LAS DISPOSICIONES DE ÉSTE CÓDIGO SE APLICARÁN EN SU DEFECTO. SÓLO MEDIANTE LEY PODRÁN DESTINARSE UNA CONTRIBUCIÓN A UN GASTO PÚBLICO ESPECÍFICO.

LA FEDERACIÓN QUEDA OBLIGADA A PAGAR CONTRIBUCIONES ÚNICAMENTE CUANDO LAS LEYES LO SEÑALEN EXPRESAMENTE. "

CONCRETAMENTE, EN MATERIA DEL IVA, LA LEY RESPECTIVA EN SU ARTÍCULO 1 SEÑALA A LOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO. ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE, A DIFERENCIA DE LO QUE ACONTECIA EN EL CASO DE INGRESOS MERCANTILES, NO SE HACE REFERENCIA A LA -- MERCANTILIDAD NI HABITUALIDAD DE LOS ACTOS QUE ORIGINAN LA CAU CIÓN DEL GRAVAMEN. A CONTINUACIÓN SE INCLUYE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY EN COMENTO:

" ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA ESTA BLECIDO EN ESTA LEY, LAS PERSONAS FÍ SICAS Y MORALES QUE EN TERRITORIO NA CIONAL REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDA DES SIGUIENTES:

- I. ENAJENACIÓN DE BIENES.
- II. PRESTEN SERVICIOS INDEPENDIENTES.
- III. OTORGEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.
- IV. IMPORTEN BIENES O SERVICIOS. "

PARA AMPLIAR Y DEJAR TOTALMENTE CLARO AL SUJETO DEL IVA, - EL CONCEPTO QUE CONTIENE LA DISPOSICIÓN TRANSCRITA, EL ARTÍCULO 16 DEL CFF ESTABLECE AMPLIAMENTE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR AC TIVIDADES EMPRESARIALES.

LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE REFIERE EN FORMA CONCRETA A LAS ENTIDADES ESTATALES EN CUANTO A OBLIGADOS EN --

FORMA LIMITADA AL PAGO DEL GRAVAMEN, AL RESPECTO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY EN CUESTIÓN ESTABLECE:

" LA FEDERACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, -
LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO
SUS ORGANIZMOS DECENTRALIZADOS Y LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD -
SOCIAL, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR
EL IMPUESTO ÚNICAMENTE POR LOS ACTOS -
QUE REALICEN QUE NO CORRESPONDAN A SUS
FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. "

NO SOLAMENTE LOS OBLIGADOS DIRECTOS SON RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, EXISTEN OTRAS PERSONAS A LAS QUE POR SU RELACIÓN CON LOS PRIMEROS O POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE ORIGINEN EL GRAVAMEN, LA LEY LES FIJA UNA RESPONSABILIDAD SIMILAR.

AHORA BIEN, PARA CONTINUAR CON EL PROPÓSITO DE DESCRIBIR EL OBJETO DEL IMPUESTO, ES NECESARIO CONSIDERAR LOS HECHOS GENERADORES DEL MISMO, LOS CUALES EN TÉRMINOS GENERALES SON LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR -- AGREGADO.

POR TODO LO CITADO CABE MENCIONAR QUE NO EXISTE REALMENTE SUJETO DEL PAGO DEL IMPUESTO, SINO QUE EXISTE EL OBJETO DEL PAGO DEL IVA. ESTO SE PUEDE APRECIAR DE QUE EN NINGÚN MOMENTO LA

MULTICITADA LEY DESCRIBE COMPLETAMENTE COMO SUJETO DEL PAGO - DEL IMPUESTO A ALGUIEN, SIN EMBARGO LA LEY SI MARCA LAS OBLI_ GACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR EL PAGO DEL IVA POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE DESARROLLE. TODO AQUEL QUE ES OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO ES SUJETO DEL MISMO.

POR LO ANTERIOR, PARA PODER DETERMINAR LA BASE DE ESTE IM PUESTO ME REMITO A LOS ARTÍCULOS 12 (ENAJENACIÓN), 18 (PRES TACIÓN DE SERVICIOS), 23 (USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES) Y 27 (IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS) DE LA LEY DE LA MATE RIA, ENGLOBANDO ESTOS CUATRO CONCEPTOS SE PUEDE GENERALIZAR - DICIENDO QUE EL IMPUESTO SE CALCULARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE HAN ENAJENADO, PRESTADOS U OTORGADOS EN USO O GOCE TEMPORAL, ASÍ COMO LA IM_ PORTACIÓN DE DICHOS BIENES O SERVICIOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA TASA IMPOSITIVA DEL IVA SE DEBE CONSIDERAR QUE LA LEY DISPONE COMO TASA GENERAL EL 15 % Y ENUN CIA ESPECÍFICAMENTE LAS TASAS DEL 0 % , 6 % Y 20 % . CABE MEN CIONAR QUE NO SON LAS QUE ORIGINALMENTE LAS AUTORIDADES FISCA_ LES ESTIPULARON AL MOMENTO DE IMPLANTAR LA LEY EN ESTUDIO, YA QUE HASTA 1982 SÓLO SE MENCIONABA COMO TASA GENERAL EL 10 % , TASA ESPECIAL DEL 6 % EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y LA TASA -- DEL 0 % PARA LAS ACTIVIDADES DESGRAVADAS DEL IVA.

1.4. PROCEDENCIA DE LA COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL IVA.

UNA VEZ TENIENDO LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES, MOTIVO DE ESTUDIO, Y ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EMPEZAREMOS ADENTRARNOS MÁS AL TEMA. EN LA PRÁCTICA SE OBSERVA QUE AL PAGAR IMPUESTOS LOS CONTRIBUYENTES EN MUCHOS DE LOS CASOS OBTIENEN SALDOS A FAVOR, POR LO QUE, ÉSTAS SITUACIONES SE HAN REGULADO EN DIVERSA DISPOSICIONES FISCALES.

ACTUALMENTE LA COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS FEDERALES SE ENCUENTRAN REGULADOS EN :

- A) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.
- B) LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE PUEDE DECIR QUE LA PROCEDENCIA, PARA QUE UN CONTRIBUYENTE, PUEDA EFECTUAR UNA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IVA ES: QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA UN SALDO A FAVOR, O QUE HAYA COMETIDO ERRORES EN EL CÁLCULO DEL PAGO DEL IMPUESTO, LO CUAL ES UN PAGO INDEBIDO, Y QUE ESTE SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEYES QUE REGULAN TALES DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.

1.5. PLAZO PARA QUE LA AUTORIDAD EFECTUE LA DEVOLUCION.

LA DEVOLUCIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS DOS MESES - SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA CON TODOS LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA FORMA OFICIAL RESPECTIVA, ASÍ COMO LO QUE SOLICITE LA AUTORIDAD AL RESPECTO. TAL PLAZO TIENE SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PUBLICADO EN EL -- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 1986.

SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO NO SE LLEVA A CABO LA DEVOLUCIÓN, LAS AUTORIDADES DEBERÁN PAGAR INTERESES QUE SE CALCULARAN A RAZÓN DEL 8.25 % POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES TRANSCURRIDO. DICHO INTERES ES IGUAL AL COBRADO POR RECARGOS EN LA PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, Y EN NINGÚN CASO LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO EXCEDERAN DEL 500 % DE LA CANTIDAD QUE SE TRATE. SI EN UN MOMENTO DADO LA TASA DE INTERÉS VARIE, LA TASA APLICABLE SERÁ LA QUE ESTE EN VIGOR EN EL PRIMER DÍA DEL MES O FRACCIÓN DE MES DE QUE SE TRATE.

EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE OBTIENE EL 8.25 % DE RECARGOS, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN DOS DIFERENTE LEYES, PERO QUE RELACIONADAS EXPLICAN ESTE PORCENTAJE. LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1986 EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECE LO SIGUIENTE :

" EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES SE CAUSARAN RECARGOS AL 5.5 % MENSUAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS DURANTE EL AÑO DE 1986. " (4)

POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 21 DEL CFF ESTABLECE QUE LA CAUCIÓN DE LOS RECARGOS SERÁ COMO SIGUE :

" DICHOS RECARGOS SE CÁLCULARAN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ 50 % MAYOR DE LA TASA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "

POR LO ANTERIOR, SI EFECTUAMOS LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES OBTENDREMOS EL 8.25 % DE RECARGOS, EL CUAL TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1986.

L.I.F. (ART. 6)
5.5 %

C.F.F. (ART. 21)
50 % MAYOR A LA TASA

$$5.5 \neq 2.75 = 8.25 \%$$

$$5.5 \times 1.50 = 8.25 \%$$

(4) LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 1986; DOF ; 1A. SECCIÓN ; 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

EL PAGO DE LOS INTERESES SERÁ CONJUNTAMENTE CON LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE, LOS INTERESES SE COMPUTARÁN DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y HASTA QUE LA MISMA SE EFECTUE O SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO.

1.6. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE COMPENSAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR.

LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR LA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR, CUENTAN CON UN PLAZO DE 5 AÑOS PARA HACER USO DE ÉSTE DERECHO, DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE DETERMINO SALDO A FAVOR. TAL AFIRMACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146 DEL CFF QUE EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECE QUE :

" EL CRÉDITO FISCAL SE EXTINGUE POR PRESCRIPCIÓN, SE INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PAGO PUEDE SER LEGALMENTE EXIGIDO Y SE PODRÁ Oponer como excepción en los recursos administrativos. "

ESTO SE DA PORQUE EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CFF DISPONE LO SIGUIENTE :

" LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER PRESCRIBE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CRÉDITO FISCAL. "

POR TODO LO ANTERIOR, EL CONTRIBUYENTE DEBE TENER MUY PRESENTE ESTE PERÍODO DE TIEMPO PARA HACER USO DEL DERECHO QUE SE LE OTORGA PARA PODER LLEVAR A CABO LA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN.

CAPITULO 2

SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL PRESENTE CAPÍTULO CONTIENE LA PARTE MEDULAR DE ÉSTA - INVESTIGACIÓN, POR TAL RAZÓN ES IMPORTANTE TOCAR MUCHOS ASPECTOS LEGALES PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN PROPUESTO :

CONOCER EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS
QUE SE DEBEN CUBRIR PARA CONSEGUIR --
UNA APLICACION CORRECTA DE LOS SALDOS
A FAVOR:

2.1. MECANICA DE LA REPERCUSION Y ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO.

LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL IVA CONSISTE EN CARGAR EL IMPUESTO A LOS COMPRADORES O CONSUMIDORES Y COMPENSARLO CON LAS RETENCIONES POR EL MISMO CONCEPTO HECHAS POR PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, ENTERANDO A LA AUTORIDAD LA DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE AMBOS. EN EL LÉXICO LEGAL, SE ENTIENDE POR REPERCUSIÓN EL TRASLADO QUE HACE EL OBLIGADO DIRECTO AL PAGADOR REAL DEL IMPUESTO. DIGAMOS, EL VENDEDOR DE UN PRODUCTO AL COMPRADOR O CLIENTE QUE LO ADQUIERE, Y SE ENTIENDE POR ACREDITAMIENTO EL DERECHO QUE TIENE EL SUJETO DEL GRAVAMEN A DEDUCIR DEL IMPUESTO CAUSADO, LAS CANTIDADES QUE A ÉL LE HAN RETENIDO SUS PROVEEDORES DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS, POR EL MISMO CONCEPTO.

AL ENTRAR EN VIGOR EL IVA SE PRESENTABA EL PROBLEMA DEL ACREDITAMIENTO DEL ISIM Y DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES QUE SE DEROGARÍAN EN ESE MOMENTO Y QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 ---

FORMABAN PARTE DEL COSTO DE LOS INVENTARIOS PENDIENTES DE VEN-
DERSE.

AHORA BIEN, COMO QUEDO DICHO AL PRINCIPIO DE ESTE TEMA, -
EL ACREDITAMIENTO ES EL DERECHO QUE TIENE UN CAUSANTE DE QUE -
EL FISCO LE RECONOZCA COMO DEDUCCIÓN EL IMPORTE DE LAS CANTIDA-
DES QUE LE HAN SIDO RETENIDAS POR LOS PROVEEDORES DE SUS MER-
CANCÍAS Y SERVICIOS POR CONCEPTO DEL IVA. EL ARTÍCULO 4 DE LA
LEY DE LA MATERIA DEFINE ESTA IDEA Y A SU VEZ DEFINE LOS REQUI-
SITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRIBUYENTE PARA EJERCER EL DERE-
CHO DE ACREDITAMIENTO, A CONTINUACIÓN SE INCLUYEN DICHS REQUI-
SITOS :

" EL ACREDITAMIENTO CONSISTE EN RESTAR
EL IMPUESTO ACREDITABLE, DE LA CANTI-
DAD QUE RESULTE DE APLICAR A LOS VA-
LORES SEÑALADOS EN ESTA LEY, LA TASA
QUE CORRESPONDA SEGÚN EL CASO. SE EN-
TIENDE POR IMPUESTO ACREDITABLE UN -
MONTA EQUIVALENTE DEL IVA QUE HUBIE-
RA SIDO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
Y EL PROPIO IMPUESTO QUE ÉL HUBIESE
PAGADO CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN
DE BIENES O SERVICIOS, EN EL MES O -
EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA. "

CABE ACLARAR QUE LAS TASAS A QUE HACE MENCIÓN DICHA DEFI-

NICIÓN SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 2, 2-A, 2-B Y 2-C DE DICHA LEY, LAS CUALES SON: 15 %, 0 %, 6 % Y 20 % RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO QUE EL MONTO DEL IMPUESTO QUE PUEDE -- ACREDITAR ES IGUAL AL MONTO QUE LE HUBIERA SIDO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE.

POR OTRO LADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY EN COMENTO PARA QUE SEA ACREDITABLE EL IVA DEBERÁN REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS :

- " I. QUE CORRESPONDA A BIENES O SERVICIOS ERICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DISTINTOS DE LA IMPORTACIÓN, POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LOS ACTOS QUE SE APLIQUE LA TASA DEL 0 %. PARA QUE SE CONSIDEREN ERICTAMENTE INDISPENSABLES LAS EROGACIONES RESPECTIVAS SERA NECESARIO QUE SEAN DEDUCIBLES PARA FINES DEL ISR, AÚN CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO - ESTE OBLIGADO AL PAGO DE ESTE ÚLTIMO IMPUESTO. POR OTRO LADO, EL IMPUESTO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE CORRESPONDIENTE A - LOS GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN, SE PODRÁN ACREDITAR EN LA PROPORCIÓN EN QUE SEA ACREDITABLE EL IMPUESTO PAGADO EN ESA IMPORTACIÓN.

CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IVA O CUANDO SE APLIQUE LA TASA DEL 0 % SÓLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES, ÚNICAMENTE SE ACREDITARÁ EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A DICHA PARTE. SI ÉSTA NO FUESE IDENTIFICABLE, EL ACREDITAMIENTO PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN EL PORCIENTO QUE EL VALOR DE LOS ACTOS POR LOS QUE SI SE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0 %, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LOS QUE EL CONTRIBUYENTE REALIZA EN SU EJERCICIO.

II. QUE HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO AL CONTRIBUYENTE EN LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN. EL DERECHO DE ACREDITAMIENTO ES PERSONAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO Y NO PODRÁ SER TRASMITIDO POR ACTO ENTRE VIVOS, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE FUSIÓN DE SOCIEDADES. PARA ACREDITAR EL IVA EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES CUANDO SE HUBIERA PAGADO LA TASA DEL 6 %, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PODER COMPROBAR QUE LOS BIENES FUERÓN UTILIZADOS O ENAJENADOS EN LAS FRANJAS O ZONAS FRONTERIZAS. "

SI UN CONTRIBUYENTE SUJETO A ESTE GRAVAMEN CUMPLE CON -
LO ESTABLECIDO, PODRÁ DETERMINAR, SEGÚN SEA SU CASO, EL IMPOR-
TE DE EL IVA ACREDITABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL AR-
TÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRE-
GADO EL CUAL ESTABLECE :

" PARA PODER DETERMINAR EL IMPUESTO
ACREDITABLE DEL MES O DEL EJERCI-
CIO, SE SUMARÁ EL IMPUESTO QUE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY HUBIERA SI-
DO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y
EL QUE HAYA PAGADO CON MOTIVO DE
LA IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVI-
CIOS, EN EL PROPIO MES O EJERCI-
CIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN
CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO -
4 DE LA LEY EN MATERIA. "

DENTRO DEL MISMO REGLAMENTO DE LA LEY CITADA, EXISTEN VA-
RIAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL ACREDITAMIENTO DEL IM-
PUESTO, ENTRE OTRAS :

1. EXCEPCIONES PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ACREDITABLE, POR -
EJEMPLO; LA ENAJENACIÓN DEL SUELO, DIVIDENDOS PAGADOS EN -
EFECTIVO, ENAJENACIÓN DE PARTES SOCIALES, ETC., CUYO VALOR
NO SE INCLUIRÁ PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ACREDITABLE.

2. EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO TRASLADADO A LOS EXPORTADORES PROCEDE CUANDO LAS EMPRESAS RESIDENTES EN EL PAÍS EXPORTEN BIENES TANGIBLES PARA ENAJENARLOS O PARA CONCEDER SU USO O GOCE EN EL EXTRANJERO.
3. LIMITE DEL IMPUESTO ACREDITABLE EN ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS, EL CUAL ES EN PROPORCIÓN EN QUE LAS EROGACIONES REALIZADAS SEAN DEDUCIBLES PARA FINES DEL ISR.

POR OTRO LADO, PARA PODER ACREDITAR EL IMPUESTO ES IMPORTANTE TENER PRESENTE LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA QUE UN GASTO SEA DEDUCIBLE DEBERÁ SER EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, YA QUE SI EL GASTO NO ES DEDUCIBLE EL IVA NO ES ACREDITABLE. ASÍMISMO ESTE ORDENAMIENTO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 25 QUE NO SERÁ DEDUCIBLE LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL IVA, QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIESE EFECTUADO Y EL QUE LE HUBIERAN TRASLADADO, PERO DICHO CONCEPTO NO ES APLICABLE CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO TENGA DERECHO A ACREDITAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO QUE LE HUBIERAN TRASLADADO O QUE HUBIESE PAGADO CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS O INVERSIONES DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL RAZÓN, EN ÉSTE CASO, EL IVA NO ACREDITABLE SI ES UN GASTO DEDUCIBLE.

A CONTINUACIÓN SE EJEMPLIFICARÁ LA REPERCUSSION Y ACREDITAMIENTO DEL IVA, EN DOS ENTIDADES DIFERENTES, UNA CON ACTIVIDADES NO GRAVADAS Y OTRA CON ACTIVIDADES GRAVADAS AL 15 %.

EMPRESA CON ACTIVIDADES NO GRAVADAS.

IVA CAUSADO

	MONTO DE LA OPERACION	IVA CAUSADO
VENTA DE ALIMENTOS (GRAVADA AL 0 %)	\$ 1,300.	-
VENTA DE OTRAS MERCANCIAS (NO AFECTAS AL IVA)	200.	-
	<u>\$ 1,500.</u>	<u>-</u>

IVA TRASLADADO A LA EMPRESA

COMPRA DE ALIMENTOS	\$ 600.	-
COMPRA DE MERCANCIAS NO AFECTAS AL IVA.	150.	-
GASTO DE OPERACION	200.	30.
COMPRA DE ACTIVO FIJO	150.	22.5
	<u>\$ 1,100.</u>	<u>\$ 52.5</u>

DETERMINACION DEL IVA POR PAGAR

IVA CAUSADO	-
MENOS :	
IVA ACREDITABLE	
(IDENTIFICABLE CON ACTIVIDADES GRAVADAS)	\$ 52.5
SALDO A FAVOR	<u>\$ 52.5</u>

EMPRESA CON ACTIVIDADES GRAVADAS.

IVA CAUSADO

	MONTO DE LA OPERACION	IVA CAUSADO
VENTAS DE MERCANCIAS	\$ 850.	\$ 127.5
INTERESES SOBRE VENTA	40.	6.
PRESTACION DE SERVICIOS	30.	4.5
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	20.	3.
OTROS INGRESOS	60.	9.
	<u>\$ 1,000.</u>	<u>\$ 150.</u>

DETERMINACION DEL IVA POR PAGAR

IVA CAUSADO	\$ 150.
MENOS :	
IVA ACREDITABLE	<u>102.</u>
IVA POR PAGAR	<u><u>\$ 48.</u></u>

2.2. MECANICA DE LA DEVOLUCION Y DE LA COMPENSACION.

EN EL PUNTO ANTERIOR SE EXPUSO EL COMO SE ACREDITA EL IVA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DENTRO DE UNA SOCIEDAD, AHORA BIEN, LA MECÁNICA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SE DA CUANDO LOS CONTRIBUYENTES EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PAGOS PROVISIONALES O EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DETERMINAN UN SALDO A FAVOR, EL QUE A SU VEZ PUEDEN ACREDITAR (COMPENSAR) EN LOS MESES SIGUIENTES O SOLICITAR SU TOTAL DEVOLUCIÓN, SIEMPRE QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO NO SEA EL SALDO DEL ÚLTIMO MES DE SU EJERCICIO FISCAL. LA MECÁNICA DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR ES MÁS COMPLICADA QUE LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO, YA QUE ÉSTA SE REGULA POR DIFERENTES DISPOSICIONES FISCALES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPLICARÁN MÁS AMPLIAMENTE, MIENTRAS QUE EN LA COMPENSACIÓN SÓLO BASTARÁ QUE SE REALIZE EN LA DECLARACIÓN RESPECTIVA, YA SEA DISMINUYENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE O AUMENTANDO EL SALDO A FAVOR.

PARA PODER ENTENDER CUAL ES LA MECÁNICA A SEGUIR EN LA

DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR ES NECESARIO SEGMENTAR SU ESTU_ -
DIO, PARA QUE DICHO TEMA QUEDE LO MÁS CLARO Y COMPRENSIBLE, -
POR LO QUE A CONTINUACIÓN TENEMOS LAS REGLAS PARA LA APLICA_ -
CIÓN DE SALDOS A FAVOR Y LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN REUNIR -
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA.

2.3. REGLAS PARA LA APLICACION DE SALDOS A FAVOR.

PARA PODER APLICAR LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA SE DEBE CUI_ -
DAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS :

1. CUANDO LA DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL RESULTE SALDO A FAVOR, ESTE SE PODRÁ ACREDITAR EN LOS MESES SIGUIENTES -- HASTA AGOTARLO, O SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN SIEMPRE QUE EN ÉSTE CASO SEA SOBRE EL TOTAL DEL SALDO A FAVOR.
2. LAS CANTIDADES A FAVOR EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, - SE PODRÁN ACREDITAR EN LAS DECLARACIONES MENSUALES POSTE_ - RIORES O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN TOTAL.
3. CUANDO SE FORMULEN DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS SUSTITU_ - YENDO LOS DATOS DE LA ORIGINAL, EN VIRTUD DE LOS CUALES - RESULTEN SALDOS PENDIENTES DE ACREDITAR O NO INCREMENTEN LOS QUE HABÍAN SIDO DECLARADOS, EL CONTRIBUYENTE PROCEDE_ - RÁ COMO SIGUE :

- A) CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y NO SE HAYA PRESENTADO LA DEL EJERCICIO, EL SALDO A FAVOR O SU INCREMENTO PODRÁ COMPENSARSE, EN LA DECLARACIÓN MENSUAL SIGUIENTE, AL DÍA EN QUE SE PRESENTE LA COMPLEMENTARIA, O BIEN, SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN TOTAL.
- B) CUANDO SE CORRIJA UNA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ OPTAR POR LA COMPENSACIÓN, EN LA DECLARACIÓN MENSUAL SIGUIENTE, AL DÍA EN QUE SE PRESENTE LA COMPLEMENTARIA, O BIEN, SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN TOTAL.

4. EL SALDO QUE RESULTE A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN MENSUAL DE SU EJERCICIO NO SE PODRÁ ACREDITAR EN DECLARACIONES POSTERIORES.

5. LOS SALDOS CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITEN NO PODRÁN ACREDITARSE EN DECLARACIONES POSTERIORES.

2.4. REQUISITOS PARA LA DEVOLUCION.

LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁN CONOCER LAS DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO, DICHAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRAN EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS DISPOSICIONES

QUE EMITA LA AUTORIDAD RESPECTIVA, LOS CUALES EN TÉRMINOS GENERALES SON :

1. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (FORMA OFICIAL HRFC - 1).
2. TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE A LA OFICINA RECAUDADORA EN LA CUAL SE TRAMITE SUS SOLICITUD, ASÍ COMO HABER PRESENTADO SUS DECLARACIONES EN LA MISMA Y ESTAR REGISTRADO EN ESA ENTIDAD COMO CONTRIBUYENTE DEL IVA. (CUENTA ESTATAL, EL CUAL SE IMPRIME EN LA COPIA AL CARBÓN DE LA FORMA OFICIAL HRFC - 1).
3. ESTAR AL CORRIENTE EN LA PRESENTACIÓN DE SUS DECLARACIONES
4. PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN (FORMA OFICIAL HIVA - 3), LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE DETERMINE EL SALDO A FAVOR (SE PRESENTAN DOS COPIAS UNA VEZ QUE HUBIESE SIDO PRESENTADA Y DEBIDAMENTE SELLADA LA FORMA OFICIAL HIVA - 1).
5. EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA QUE SE OTORQUE EL TRATAMIENTO DE LA TASA DEL 0 %. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ESPECIFICAR EN LA SOLICITUD A QUE BIENES O SERVICIOS SE REFIERE, CUANDO SE TRATE DE LA ENAJENACIÓN, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS U OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL.

RAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO SUJETOS A LA TASA DEL 0 %.

6. PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA FORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE RESULTO EL SALDO A FAVOR, DEBIENDO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS :

A) VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS, USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES E IMPORTACIÓN DE INTANGIBLES.

B) IMPORTE DE LOS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES EFECTUADOS A CLIENTES, ASÍ COMO LAS DEVOLUCIONES DE MERCANCÍAS REALIZADAS POR ÉSTOS CONCEPTOS.

C) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS.

D) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS CON LAS TASAS DEL 20 %, 15 %, 6 % Y 0 %, SEGÚN CORRESPONDAN.

E) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO.

F) GASTOS E INVERSIONES TOTALES, REALIZADOS DURANTE EL

PERÍODO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.

- g) IDENTIFICACIÓN DEL SALDO A DEVOLVER, INDICANDO EL IMPUESTO A CARGO DE LA EMPRESA, EL MONTO DEL IMPUESTO - ACREDITABLE, EL SALDO RESULTANTE Y LA CANTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, EN EL SUPUESTO QUE SE HAYAN APLICADO REGLAS DE PRORRATEO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPUESTO ACREDITABLE, SEÑALAR DICHO MONTO.
- h) RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE POR CUANTÍA DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS SON LOS 20 MÁS IMPORTANTES, SEÑALANDO DE CADA UNO DE ELLOS LO SIGUIENTE :
- NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - NÚMERO DE CUENTA ESTATAL.
 - CONCEPTO O DEFINICIÓN DEL GASTO.
 - NÚMERO DE FACTURA(S) O RECIBO(S) Y FECHA.
 - IMPORTE DE LA(S) FACTURA(S) POR PROVEEDOR, (SIN - INCLUIR EL IVA TRASLADADO) .

- IMPORTE DEL IVA TRASLADADO POR PROVEEDOR.
- IMPORTE TOTAL DE LA(S) FACTURA(S) O RECIBO(S).
- NOMBRE, FIRMA Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

7. LAS RELACIONES DE BIENES QUE SE ENAJENEN O QUE TENGAN QUE ANEXAR LOS EXPORTADORES AL SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS, DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.
8. CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALIZA ACTIVIDADES GRAVADAS POR LAS TASAS DEL IVA Y ADEMÁS EFECTÚE ACTIVIDADES POR LAS -- QUE NO ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO, DEBERÁ IDENTIFICAR LA PARTE DE SUS GASTOS E INVERSIONES DEL MES O DEL EJERCICIO, PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPUESTO A QUE -- TIENE DERECHO ACREDITAR. DE NO IDENTIFICAR LA TOTALIDAD - DE SUS GASTOS E INVERSIONES, EL ACREDITAMIENTO PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN EL PORCIENTO QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES GRAVADAS APLICANDO LAS REGLAS DE PRORRATEO.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO IMPORTACIONES DISTINTAS A LA DE BIENES TANGIBLES, POR SEPARADO PRESENTARÁ UNA RELACIÓN DONDE SE INDIQUE EL MONTO DEL IMPUESTO PAGADO.

10. EN EL CASO DE EXPORTACIONES, SE PRESENTARÁ COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES, SÓLO CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE.
11. ESCRITURA PÚBLICA O CARTA PODER FIRMADA, ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS (TESTIGOS Y OTORGANTES) - EN CASO DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAS MORALES O FÍSICAS RESPECTIVAMENTE (2 COPIAS).

AL RESPECTO PRESENTAMOS LOS SIGUIENTES BOCETOS, DONDE SE ENMARCAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS. (CONFORME A LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL).

- ANEXO I : RELACIÓN MENSUAL DE LOS VEINTE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS MÁS IMPORTANTES.
- ANEXO II : RELACIÓN DE INGRESOS POR EL PERÍODO.
- ANEXO III : HOJA DE TRABAJO PARA DETERMINAR EL SALDO A FAVOR, PARA SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN - POR EL PERÍODO.

NOMBRE Y DIRECCION

DE LA EMPRESA

R.F.C. :

3 8

CED. EHP. :

REG. CAH. :

RELACION MENSUAL DE LOS VEINTE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS
MAS IMPORTANTES COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL DE AL DE DE

A N E X O 1

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE CUENTA ESTATAL	NUMERO DE FACTURA (S) Y/O RECIBO (S)	FECHA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA TRASLADADO	IMPORTE TOTAL
1.							
2.							
3.							
20.							
DIVERSOS GASTOS							

NOMBRE, R.F.C. Y PUESTO
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR	BREVE DESCRIPCION DEL CONCEPTO DEL GASTO
1.	
2.	
3.	
20.	

NOMBRE Y DIRECCION

R.F.C. :

DE LA EMPRESA

CED. EMP. :

REG. CAM. :

RELACION DE INGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO

DEL DE AL DE DE .

ANEXO II

MES	INGRESOS TOTALES	BONIFICACIONES DESCUENTOS O DEVOLUCIONES SOBRE INGRESOS	INGRESOS NETOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES				ACTOS POR LOS QUE NO SE PA GA EL IMPUESTO
				I.V.A. 20 %	I.V.A. 15 %	I.V.A. 6 %	I.V.A. 0 %	

NOMBRE, R.F.C. Y PUESTO DEL
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y DIRECCION

R.F.C. :

DE LA EMPRESA

CED. EMP. :

SALDO A FAVOR PARA SOLICITAR SU DEVOLUCION POR
EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DE Y EL

REG. CAM. :

DE

A N E X O III

	<u>INGRESOS</u>	<u>I.V.A.</u>
INGRESOS A LA TASA DEL 20 %	_____	_____
INGRESOS A LA TASA DEL 15 %	_____	_____
INGRESOS A LA TASA DEL 6 %	_____	_____
INGRESOS A LA TASA DEL 0 %	_____	_____
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	_____	_____
SUMA	= = = = =	= = = = =
MENOS: IVA REPERCUTIDO SEGUN ANEXO I		
MAS: SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR		_____
TOTAL A FAVOR		= = = = =
CANTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION		= = = = =

NOMBRE, R.F.C. Y PUESTO DEL
REPRESENTANTE LEGAL

2.5. DEVOLUCION Y COMPENSACION POR CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE.

EN LA APLICACIÓN DEL IVA, LOS CONTRIBUYENTES PUEDEN COMETER ERRORES, QUE SE TRADUCEN EN PAGOS INDEBIDOS; ENTRE OTROS CASOS, POR EFECTUAR PAGOS POR MONTOS MAYORES A LOS DEBIDOS, - DUPLICIDAD DE PAGO O LIBERACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN OPORTUNA DEL IMPUESTO PAGADO INDEBIDAMENTE, TRATÁNDOSE DE PERSONAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES DEL IVA, SE PERMITIRÁ A LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO, OPTAR POR COMPENSAR EN DECLARACIONES POSTERIORES A LA PRESENTADA ORIGINALMENTE, LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE, CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A SU CARGO, PARA LO CUAL DEBERÁ UTILIZAR LOS RENGLONES CORRESPONDIENTES QUE APARECEN EN LAS FORMAS OFICIALES HIVA - 1 Y HIVA - 4. EN ESTE CASO LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN INDICAR EN EL MARGEN SUPERIOR DE LA DERECHA LA SIGUIENTE LEYENDA :

" LA CANTIDAD QUE SE ESTA COMPENSANDO EN EL RENGLÓN (28 O 29, SEGÚN SEA EL CASO), CORRESPONDE AL PAGO DE LO INDEBIDO. "

DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE -

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 1986 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE ESTABLECE LO QUE ES LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, LA CUAL EN TÉRMINOS GENERALES DISPONE :

" EN MATERIA DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES CONTRA CANTIDADES QUE EL FISCO FEDERAL ADEUDE A LOS CONTRIBUYENTES, - SE PROPONE INCLUIR LA COMPENSACIÓN DE OFICIO CONTRA LAS CANTIDADES QUE DEBA DEVOLVER A LOS CONTRIBUYENTES, PERO SÓLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NO HUBIERAN SIDO CUBIERTOS O GARANTIZADOS OPORTUNAMENTE, - Y SIN MENOSCABO EN FORMA ALGUNA DE LOS MEDIOS LEGALES DE DEFENSA QUE PUEDEN INTERPONER LOS CONTRIBUYENTES EN CONTRA DE DICHOS CRÉDITOS, ESTABLECIÉNDOSE QUE SI LOS MENCIONADOS CRÉDITOS SE ANULARÁN POSTERIORMENTE, EL FISCO FEDERAL DEBERÁ PAGAR INTERESES SOBRE LAS CANTIDADES COMPENSADAS, DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ LA COMPENSACIÓN. "

LO ANTERIOR RESULTA MUY GRAVE YA QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DEL CFF PERMITE A LA AUTORIDAD A REALIZAR

LA COMPENSACIÓN DE OFICIO " AÚN CUANDO LA DEVOLUCIÓN YA SE HUBIERA SOLICITADO " .

LA COMPENSACIÓN DE OFICIO RESULTA VIOLATORIA DE GARANTÍAS, PUESTO QUE LA MISMA ES UN DERECHO PRIVATIVO DEL CONTRIBUYENTE QUE NO PUEDE SER OBJETO DEL EJERCICIO UNILATERAL DE LA AUTORIDAD, SINO QUE SIEMPRE DEBERÁ REQUERIRSE LA SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE.

POR OTRO LADO, EL PLENO DE NUESTRO MÁS ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN LA PÁGINA 285 DE SU INFORME POR EL AÑO DE 1973, DEJO FIJADO QUE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL NO ESTABLECE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SÓLO PARA LOS JUICIOS SEGUIDOS ANTE LOS TRIBUNALES, SINO CONTRA CUALQUIER ACTO DE LA AUTORIDAD QUE PUEDA SER PRIVATIVO DE LA VIDA, LIBERTAD, PROPIEDAD, POSESIONES Y DERECHOS, DERIVE O NO DE JUICIO SEGUIDO ANTE TRIBUNALES O DE UN PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD DIVERSA.

AHORA BIEN, SI EL CONTRIBUYENTE DECIDIO EJERCER SU DERECHO A LA DEVOLUCIÓN, COMPENSAR DE OFICIO IMPLICA, ADEMÁS DE VIOLAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN Y LA GARANTÍA DE LEGALIDAD, AL NO RESPETAR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES QUE CONCEDEN DERECHOS EXCLUSIVOS A LOS CONTRIBUYENTES, CON LA VIOLACIÓN CONSECUENTE A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA.

A PESAR DE LO CITADO Y VIENDO QUE EL GRAVE PROBLEMA QUE ESTO REPRESENTA DENTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EL ARTÍCULO 23 DEL CFF ESTABLECE QUE :

" LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN OPTAR POR COMPENSAR LAS CANTIDADES QUE TENGAN A SU FAVOR CONTRA LAS QUE ESTEN --- OBLIGADOS A PAGAR, SIEMPRE QUE AMBAS DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN, - INCLUYENDO SUS ACCESORIOS. AL EFECTO BASTARÁ QUE EFECTÚEN LA COMPENSACIÓN EN LA DECLARACIÓN RESPECTIVA. "

EN CONSECUENCIA, EL DIRECTOR GENERAL O ADMINISTRADOR DE UNA ENTIDAD DEBE CONOCER ESTE TIPO DE ACCIONES, YA QUE SI SOLICITÓ LA DEVOLUCIÓN Y EL FISCO FEDERAL LE QUIERE COMPENSAR - DE OFICIO, PUEDA SABER QUE MECANISMO DE DEFENSA ANTEPONER A - TAL RESOLUCIÓN.

AHORA BIEN, A LO QUE SE REFIERE A LA DEVOLUCIÓN DEL IM - PUESTO EL ARTÍCULO 22 DEL CFF ESTABLECE REGLAS ESPECÍFICAS - PARA QUE LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR PROCEDAN, LAS CUALES EN TÉRMINOS GENERALES SON :

" 1. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A DEVOLVER LAS CANTIDADES PAGADAS -

INDEBIDAMENTE Y LAS QUE PROCEDAN CONFORME A LAS LEYES FISCALES.

2. PODRÁ HACERSE DE OFICIO O A PETICIÓN DEL INTERESADO, MEDIANTE CHEQUE O CERTIFICADOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, LOS QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA CUBRIR CUALQUIER CONTRIBUCIÓN QUE SE PAGUE MEDIANTE RETENCIONES.
3. CUANDO LA CONTRIBUCIÓN SE CALCULE POR EJERCICIOS, ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE QUIEN PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
4. SI EL PAGO DE LO INDEBIDO SE HUBIERA EFECTUADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTO DE AUTORIDAD, EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN NACE CUANDO DICHO ACTO HUBIERA QUEDADO INSUBSISTENTE. "

LA DEVOLUCIÓN MEDIANTE LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE

EL PUNTO 2 SÓLO SE PODRÁ HACER CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN OBLIGACIÓN DE RETENER CONTRIBUCIONES, DE EFECTUAR PAGOS - PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN Y CUANDO ASÍ LO SOLICITE.

POR LO ANTERIOR, Y DADA LA IMPORTANCIA DE LAS REGLAS SEÑALADAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DE LAS TAREAS DE DAR ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE EDITO UN BOLETÍN QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS REFORMAS MÁS RELEVANTES A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA FISCAL SE HAN ESTABLECIDO A PARTIR DE 1986. DENTRO DE LAS REFORMAS AL CFF OBEDECEN A DOS OBJETIVOS :

- " 1. ALCANZAR UN SISTEMA FISCAL MÁS JUSTO Y EQUITATIVO.
2. MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN - TRIBUTARIA IMPRIMIENDOLE MAYOR EFICIENCIA EN SU ACTUACIÓN. "

AL RESPECTO CABE COMENTAR QUE DENTRO DE LAS MODIFICACIONES QUE SUFRIÓ EL ARTÍCULO 22 DEL CFF CONTIENE DOS PUNTOS MUY IMPORTANTES QUE NO OBEDECEN AL OBJETIVO PROPUESTO POR LA H. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS CUALES SON :

1. LA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES PARA COMPENSAR DE OFICIO LAS CANTIDADES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, LO QUE SÓLO PUEDE HACERSE CONTRA IMPUESTOS FUTUROS CAUSANDO CON ELLO -

EL CONSECUENTE DAÑO AL PROPIO CONTRIBUYENTE, QUIÉN PAGÓ EN DEMASÍA CON DINERO LÍQUIDO Y CON LA COMPENSACIÓN SE LE PRIVA - INJUSTAMENTE DE LA LIQUIDEZ NECESARIA EN UN DETERMINADO MOMENTO.

2. LA DEVOLUCIÓN LA PODRÁN HACER LAS AUTORIDADES MEDIANTE CERTIFICADOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FUTURAS. AQUÍ, ADEMÁS DEL DAÑO POR FALTA DE LIQUIDEZ, SE CREA EL PROBLEMA DE LA CREACIÓN DE DINERO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, POR EL CRÉDITO QUE ESTO IMPLICA, LO QUE RESULTARÁ EN UNA VIGORIZACIÓN DE LA INFLACIÓN.

2.6. PLAZOS PARA RECUPERAR SALDOS A FAVOR.

EN EL PRIMER CAPÍTULO SE MENCIONÓ LOS PLAZOS QUE TIENEN LAS AUTORIDADES PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR Y LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE COMPENSAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. AHORA BIEN, AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE EL CAPÍTULO 1 SON GENERALIDADES AL TEMA, POR LO QUE EN ESTE PUNTO SE EXPLICARÁ MÁS A FONDO EN QUE CONSISTEN LOS PLAZOS PARA RECUPERAR SALDOS A FAVOR DEL IVA.

PRIMERAMENTE HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CFF ESTABLECE QUE :

" CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN, ÉSTA

DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO DE DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE. "

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD RESPECTIVA NO EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPUESTO, EL FISCO DEBERÁ PAGAR INTERESES - A RAZÓN DEL 8.25 %, LOS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES QUE PROCEDAN A DEVOLVER, EXCLUYENDO LOS PROPIOS INTERESES Y SE COMPUTARÁN DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN O SE PAGUEN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO. CABE RECORDAR QUE LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985 TENÍAN UN LÍMITE DEL 250 %, PERO DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES, PARA 1986, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1985, APLICABLE AL CFF SE ESTABLECE QUE LOS INTERESES QUE HUBIERAN ALCANZADO EL TOPE DEL 250 % AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985, A PARTIR DE ÉSTA FECHA SE REANUDARÁ LA CAUSIÓN DE INTERESES SOBRE LAS CANTIDADES A DEVOLVER, TENIENDO COMO TOPE MÁXIMO EL 300 %. ASIMISMO, DICHA DISPOSICIÓN SE MODIFICA CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1986, EL CUAL ESTABLECE UN NUEVO TOPE MÁXIMO DE LA CAUSIÓN DE LOS INTERESES DEL 500 % .

REFERENTE A ESTE PUNTO EL ARTÍCULO 5 TRANSITORIO DEL CFF QUE TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 10. DE ABRIL DE 1983 ESTABLECE CIERTOS CASOS ESPECÍFICOS REFERENTE A LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO PARA SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, LOS CUALES SON :

- " 1. SI CON ANTERIORIDAD AL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1982 SE HUBIERAN SOLICITADO DEVOLUCIONES Y NO SE HUBIERAN OBTENIDO EL 10. DE ENERO DE 1983, A PARTIR DE ESA FECHA DICHAS CANTIDADES EMPEZARÁN A CAUSAR INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 22 DEL CFF.

2. CUANDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SE HUBIERA PRESENTADO DENTRO DE LOS CUATRO MESES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CFF, LAS CANTIDADES A DEVOLVER EMPEZARÁN A CAUSAR INTERESES, EN SU CASO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA. "

POR TODO LO CITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DEL CFF EL PAGO DE INTERESES A QUE

NOS VENIMOS REFIRIENDO DEBERÁ EFECTUARSE CONJUNTAMENTE CON LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO QUE EL CONTRIBUYENTE LO SOLICITE.

POR ÚLTIMO CABE MENCIONAR QUE EL COMPUTO DEL PLAZO SEÑALADO (2 MESES) PARA DEVOLVER EL SALDO A FAVOR, DEBERÁ SER CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DEL CFF EL CUAL EN TÉRMINOS GENERALES DISPONE QUE :

" CUANDO LOS PLAZOS SE FIJEN POR MES O POR AÑO, SIN ESPECIFICAR QUE SERÁ DE CALENDARIO, SE ENTENDERÁ QUE EN EL PRIMER CASO EL PLAZO CONCLUYE EL MISMO DÍA DEL MES DE CALENDARIO POSTERIOR A AQUEL EN QUE SE INICIÓ Y EN EL SEGUNDO, EL TÉRMINO VENCERÁ EL MISMO DÍA DEL SIGUIENTE AÑO DE CALENDARIO. "

NOTA : CUANDO NO EXISTA EL MISMO DIA EN EL MES DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE, EL TÉRMINO SERÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES DE CALENDARIO.

2.7. CASOS EN QUE NO PROCEDE LA DEVOLUCION O ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR.

ES DE MUCHA IMPORTANCIA EL CONOCER SI PROCEDE O NO LA DE

VOLUCIÓN O ACREDITAMIENTO DEL IVA, YA QUE ESTO PUEDE TRAER CON SIGO REPERCUSIONES MUY SERIAS PARA LA EMPRESA, POR LO QUE TENEMOS LO SIGUIENTE :

1. No procederá el acreditamiento, ni la devolución de un saldo a favor, cuando los contribuyentes realicen actividades exentas del pago del IVA. (Artículo 9 de la Ley del IVA y Artículo 13 de su Reglamento).
2. No podrá acreditarse cantidad alguna que resulte a favor del contribuyente en la última declaración mensual del ejercicio con las declaraciones mensuales posteriores.
3. Los saldos cuya devolución se solicite no podrá acreditarse en declaraciones posteriores.
4. No procederá el acreditamiento, ni la devolución cuando haya transcurrido el plazo legal para ejercer estos derechos.

Cabe mencionar que si una Sociedad Mercantil se encuentra en alguno de los supuesto citados, y su actividad empresarial esta exenta del IVA, es conveniente que no proceda a solicitar la devolución o acreditamiento del IVA a favor, ya que dentro del artículo 22 del CFF se establece que si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos del 8.25 % sobre las cantidades devueltas indebidamente y los posi

BLES INTERESES PAGADOS POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN. DE LA MISMA FORMA SI EL CONTRIBUYENTE COMPENSA INDEBIDAMENTE UN SALDO A FAVOR, LOS RECARGOS SERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMPENSACIÓN.

AL RESPECTO DE LA IMPROCEDENCIA DEL ACREDITAMIENTO DEL IVA SÓLO BASTA QUE EL CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y CITADOS EN EL PUNTO 2.1. DE ÉSTE CAPÍTULO PARA QUE EL ACREDITAMIENTO DE DICHO IMPUESTO NO PROCEDA COMO TAL.

ASÍMISMO HAY QUE TENER PRESENTE QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CFF ESTABLECE QUE LA APLICACIÓN DE MULTAS, POR INFRACCIONES FISCALES :

" SE HARÁN INDEPENDIEMENTE DE QUE SE EXIGA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMÁS ACCESORIOS. "

POR LO QUE, SI SE DEMUESTRA LA IMPROCEDENCIA DE SALDOS A FAVOR QUE SE HAYAN ACREDITADO O DEVUELTO, LAS SOCIEDADES MERCANTILES SE HARÁN MERITORIAS DE LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CFF.

RESPECTO A LOS RECARGOS, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ IMPO_ NER UNA MULTA AL CONTRIBUYENTE EN CUESTIÓN, DICHA MULTA SERÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 11 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL POR EL AÑO DE 1986 LA CUAL EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECE :

" QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 70, LAS MULTAS SE INCREMENTARÁN DE CONFORMIDAD CON - LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES, PUBLICADA EN EL DIARIO - OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1985, LA CUAL A PARTIR DEL 10. DE MARZO DE 1986 SE CALCULARÁN COMO SIGUE:

EN EL CASO DEL ARTÍCULO 82 DEL CFF A QUIEN COMETA INFRACCIÓN RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES, SOLICITUDES Y AVISOS ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 LA MULTA EN QUE SE INCURRE SERÁ DE \$ 3,100.00 .

Es conveniente conocer que LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 81 DEL CFF ESTABLECE QUE SE INFRACCIONARÁ AL CONTRIBUYENTE QUE - PRESENTE DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS O EXPEDIR CONSTAN

CIAS INCOMPLETAS O CON ERRORES, PARA LO CUAL SI LO RELACIONAMOS CON EL PUNTO 11 DE LA RESOLUCIÓN CITADA NOS RESULTA LA -- MULTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3,100.00 .

2.8. LUGAR Y FORMAS OFICIALES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IVA.

AL RESPECTO DE ESTE PUNTO CABE MENCIONAR QUE EL LECTOR - CONSIDERE QUE LOS LUGARES Y FORMAS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN NO SON DEFINITIVOS, YA QUE PUEDEN DARSE CAMBIOS FORTUOSOS O DE NECESIDADES DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

LAS OFICINAS AUTORIZADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS PARA CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL IVA QUEDAN DESCRITAS EN EL PUNTO 15 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES FISCALES POR EL AÑO DE 1986 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 1986, AHORA BIEN, COMO EL MOTIVO DE ESTE PUNTO NO ES EL CONOCER DONDE SE PAGAN LAS CONTRIBUCIONES DEL IVA, ES NECESARIO EL CONOCER LO SIGUIENTE :

" LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS PENDIENTES DE ACREDITAR Y EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN MATERIA DEL IVA, SERÁN

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS A TRAVÉS SU SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO - PÚBLICO, DE FINANZAS Y TESORERÍA, DE PRESUPUESTOS, O DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, O BIEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y TESORERÍA SEGÚN CORRESPONDA. "(5)

AHORA BIEN, COMO TODO LO DISPUESTO EN MATERIA FISCAL ES COMPLICADO ES NECESARIO EL ACLARAR ALGUNOS PUNTOS, LOS CUALES CONSIDERO MÁS IMPORTANTES :

1. PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA TESORERÍA DEL MISMO SERÁ COMPETENTE.
 2. SI SE TRATA DEL IMPUESTO PAGADO INDEBIDAMENTE ANTE LAS ADUANAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN SERA AQUELLA DENTRO DE CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTE UBICADO EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR.
 3. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO TRASLADADO INDEBIDAMENTE SERÁ LA QUE CORRESPONDA
- (5) BOLETÍN DE COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IVA ; S.H.Y.C.P.
SEPTIEMBRE DE 1985 ; MÉXICO, D.F.

SEGÚN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO ENTERÓ.

4. IGUAL TRATAMIENTO DEL PUNTO 3, TENDRÁN QUIENES PAGUEN EL IMPUESTO SIN ESTAR OBLIGADOS A ELLO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS PARA SU USO O GOCE TEMPORAL, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPUESTO NO HAYA SIDO ACREDITADO.

POR OTRO LADO, LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR, DEBERÁN HACERLO EN LA FORMA OFICIAL HIVA - 3, LA CUAL SE PRESENTARÁ POR SEPTUPLICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUS DELEGACIONES, ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SEÑALADA EN EL REVERSO DE LA MISMA.

PARA LA COMPENSACIÓN DEL IVA SE USARÁ LA FORMA OFICIAL -- HIVA - 1 O HIVA - 4, POR LO CUAL SE UTILIZARÁN LOS RENGLONES 20 Y 22 RESPECTIVAMENTE QUE APARECEN EN DICHAS FORMAS.

CABE MENCIONAR QUE LAS FORMAS OFICIALES A UTILIZAR SON LAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 DEL CFF, LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 1986 CUYA VIGENCIA ES HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE 1987, Y SU DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES :

HIVA - 1 DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO Y SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO.

HIVA - 3 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR Y SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO.

HIVA - 4 DECLARACIÓN DEL EJERCICIO Y SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO.

ADEMÁS EXISTE UNA FORMA QUE SE UTILIZA CON POCA FRECUENCIA, PERO ES DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN, Y ES :

HIVA - 2 DECLARACIÓN DE PAGO POR ACTOS OCASIONALES Y SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS PARTES POSTERIORES DE CADA UNA DE LAS FORMAS OFICIALES CITADAS PARA MEJOR CONOCIMIENTO DEL LECTOR.

NOTA : ES RECOMENDABLE QUE CADA 28 DE FEBRERO SE COTEJEN ESTAS FORMAS PARA VER SUS MODIFICACIONES.

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA  HIVA-1
12 - 1925

FOLIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

I. OFICINA AUTORIZADA _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ CLAVE _____ 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES _____ 6

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) _____ 7

DOMICILIO FISCAL CALLE _____ No. Y LETRA (INTERIOR) _____ 8

COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____ PERIODO QUE SE PAGA _____ MES _____ AÑO _____ 9

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. / DELEGACION POLITICA) _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ CUATRI- MESTRE AÑO _____ 9 A

TIPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____ No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL _____ 9 A

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO		CARGO		
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %			
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %			
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6 %			
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0 %			
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO			
15	I.V.A. AL 20 %			
16	I.V.A. AL 15 %			
17	I.V.A. AL 6 %			
18	SUMA (15 + 16 + 17)			
19	IMPUESTO ACREDITABLE			
20	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR			
22	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (19 + 20)			
23	DIFERENCIA (18 - 22)	A CARGO		
		A FAVOR		
24	MUNTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA _____ MES _____ AÑO _____	A CARGO		
		A FAVOR		
25	NETO	A CARGO		455
		A FAVOR		
28	CARGOS POR EXTIMPORANEIDAD AL _____ MENSUAL			362
29	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)			
30				
31	IMPORTE A PAGAR (25 + 28) - (20 + 20)			700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad _____ FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION _____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____ APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____



FOLIO

HIVA-2

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DE PAGO POR ACTOS OCASIONALES**

- POR ENAJENACION DE CONSTRUCCIONES NO DESTINADAS A CASA HABITACION
 POR OTROS ACTOS OCASIONALES

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA S.M. Y C.P.

1. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA CLAVE DE LA D.F.H. PRAL. SUP. O AG 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES						
					letras	fecha	numero-clave	d.v.	determinante	6	
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)											
DOMICILIO FISCAL CALLE					No. Y LETRA EXTERIOR		No. O LETRA INTERIOR		8		
LOCALIDAD COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO					PERIODO QUE SE PAGA						
MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION POLITICA)					DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		9		
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE					No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL					94	

UBICACION DEL INMUEBLE ENAJENADO					No. EXTERIOR No. O LETRA INTERIOR				
CALLE									
LOCALIDAD COLONIA CODIGO POSTAL									
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA					No. DE CUENTA PREDIAL				

DATOS DEL ADQUIRENTE					No. EXTERIOR No. O LETRA INTERIOR				
DOMICILIO FISCAL CALLE									
LOCALIDAD COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO									
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA					No. DE CUENTA PREDIAL				

DATOS DEL FEDATARIO					No. NOTARIO				
DOMICILIO FISCAL CALLE					No. EXTERIOR No. O LETRA INTERIOR				
LOCALIDAD COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO									
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA									

DESCRIPCION DEL ACTO OCASIONAL

10	VALOR NETO				26	RECARGOS POR EXTIMPORANEIDAD AL % MENSUAL			362
14	I.V.A. AL %			070	27	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFICOS)			
22	CANTIDAD DETERMINADA EN LA DECLARACION A LA QUE REEFECTIVA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	A CARGO			28				
		A FAVOR			29	IMPORTE A PAGAR (14 * 22 + 28) - (27 * 28)			700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se apegan a la realidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O FEDATARIO NOMBRE Y R.F.C.

FECHA SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE EL PAGO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR**

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

POR SALDOS DEL EJERCICIO POR SALDOS DEL MES

I. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA CLAVE DE LA D.F.H. PRAL. SUB. O AG 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXTERIOR 7 No. O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO PERIODO QUE SE PAGA DIA MES AÑO DIA MES AÑO 9

CIUDAD O ACTIVIDAD PRPONDERANTE No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL 9A

EL SALDO A FAVOR CORRESPONDE A:

DECLARACION MENSUAL DECLARACION DEL EJERCICIO 9

DIA MES AÑO DIA MES AÑO A DIA MES AÑO

CONCEPTOS POR LOS QUE SE TIENE DERECHO A LA DEVOLUCION	IMPORTE

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA RESOLUCION

DATOS DE LA RESOLUCION

NUMERO DE ORDEN

FECHA DE AUTORIZACION DIA MES

IMPORTE A DEVOLVER \$

CUN I I T R A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA DEVOLUCION

EL IMPORTE CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA NO PODRA ACREDITARSE EN DECLARACIONES POSTERIORES (ART. 6o. LEY DEL I.V.A.)

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se apegan a la realidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y R.F.C.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA SOLICITUD

HACIENDA **SH**
GP

FOLIO

H.I.V.A.-4

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DEL EJERCICIO**

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

1. OFICINA AUTORIZADA _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA **5**

11. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE _____ CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE **6**

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) _____

DOMICILIO FISCAL _____ CALLE _____ No. Y LETRA EXTERIOR **7** No. O LETRA INTERIOR **8**

COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____ PERIODO QUE SE DECLARA _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION) _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ DIA _____ MES _____ AÑO **9**

GIRO O ACTIVIDAD PRERONDERANTE _____ No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL **9**

INDIQUE CON UNA X SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTES CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20%		22	SALDO A FAVOR DEL EJERCIO ANTERIOR	
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15%		23	DE DEDUCCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 6o.	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 5%		24	SALDO 20 + 21 - 22 + 23	A CARGO
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20%				A FAVOR
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15%		25	MONTIO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA _____ MES _____ AÑO	A CARGO
15	I.V.A. AL 20%				A FAVOR
16	I.V.A. AL 15%		26	NETO	A CARGO
17	I.V.A. AL 5%				A FAVOR
18	SUMA (15 + 16 + 17)		27	RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL 5% MENSUAL	362
19	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO		28	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)	
20	IMPUESTO DEL EJERCICIO (18 - 19)	A CARGO	29		
		A FAVOR	30	IMPORTE A PAGAR (26+27) - (28+29)	700
21	PAGOS PROVISIONALES				

Se declara bajo juramento la veracidad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se asejan a la realidad.

FECHA SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y R. F. C.

ORIGINAL ENTIDAD FEDERATIVA DUPLICADO: ANEXO A LA DECLARACION DEL I.S.A.

TRIPPLICADO: CONTRIBUYENTE

CUADRIPLICADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P.

QUINTUPPLICADO: OFICINA RECAUDADORA

POR OTRO LADO, ES NECESARIO EL CONOCER QUE MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN EN LOS PRINCIPALES DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO - DEL D. F. EMITIÓ UN AVISO A LA COMUNIDAD CONTRIBUYENTE EL 10 DE OCTUBRE DE 1985, DONDE EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECE LO SIGUIENTE :

" ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS EN NUESTRAS OFICINAS CENTRALES, COMO CONSECUENCIA DE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS ACAESIDOS EN LA CIUDAD CAPITAL LA TESORERÍA DEL D.D.F. COMUNICA :

I. HABILITACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EN - RECEPTORIAS.- LOS CUALES PROPORCIONARÁN LOS MISMOS SERVICIOS QUE LAS OFICINAS CENTRALES A PARTIR DE ESTA FECHA LAS CUALES SON :

1	AZCAPOTZALCO	25	VILLA COAPA
5	GUSTAVO A. MADERO	28	ALVARO OBREGÓN
7	BONDOJITO	32	MIGUEL HIDALGO
8	CASAS ALEMAN	33	TACUBAYA

10	ROMERO RUBIO	34	TACUBA
11	IZTACALCO	35	CUAUHTÉMOC
12	IZTAPALAPA	37	COYOACAN
17	VICENTE GUERRERO	41	PORTALES
20	XOCHIMILCO	42	MIXCOAC
23	TLALPAN	25	VENUSTIANO CARRANZA

II.

III. SERVICIOS QUE SE SEGUIRAN PRESTANDO SE EN LAS OFICINAS CENTRALES.

SÍ SU CASO QUEDA COMPRENDIDO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, SERÁ ATENDIDO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE DR. LAVISTA Y NIÑOS HÉROES :

1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- LOS QUE POR EL EJERCICIO 1984 O POR SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL HAYAN OBTENIDO IM_-

PUESTO A CARGO (ANUALIZADO) DE
\$ 25'000,000.00 EN ADELANTE O HAYAN TE
NIDO SALDOS A FAVOR EN DICHS EJERCICIOS
POR UN IMPORTE DE \$ 100'000,000.00 EN -
ADELANTE Y HUBIERAN SOLICITADO DEVOLUCIÓN
O VAYAN HACERLO. "

CON ESTO, LA FINALIDAD ERA DISMINUIR LA CARGA DE TRABAJO
QUE TENÍA LA OFICINA CENTRAL, PERO EL RESULTADO EN LA ACTUALI
DAD ES, QUE DE LAS RECEPTORIAS CITADAS ENVÍAN TODA LA DOCUMEN
TACIÓN A DICHA OFICINA CENTRAL, PARA QUE SEA ÉSTA LA QUE EXPL
DA LA RESOLUCIÓN FINAL. LO ÚNICO POSITIVO QUE GANÓ LA TESORE_
RÍA DEL D.D.F. ES EL DESCENTRALIZAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS,
PERO ESTO EN REALIDAD ESTA REPRESENTANDO UN GRAVE PROBLEMA PA
RA LAS RECEPTORIAS DE RENTAS CITADAS, YA QUE MUCHAS VECES NO
SON DEL TODO COMPETENTES PARA DAR UNA ADECUADA INFORMACIÓN AL
PROBLEMA QUE SE LES EXPONGA RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE SAL_
DOS A FAVOR, POR LO QUE ES NECESARIO DIRIGIRSE A LA OFICINA
CENTRAL A SOLICITAR LA INFORMACIÓN COMPLETA Y PRECISA.

AHORA BIEN, DEBIDO A UNA NUEVA READAPTACIÓN QUE SE ESTÁ
REALIZANDO EN LO EDIFICIOS CENTRALES, LA DIRECCIÓN DE MODERNI
ZACIÓN Y COMUNICACIÓN FISCAL, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DEL
D.D.F., EMITIÓ UNA CIRCULAR FECHADA CON EL DÍA 6 DE MARZO DE -
1986, DONDE DA HA CONOCER QUE LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y SERVI
CIOS A GRANDES CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIEN
TES SITUACIONES, SERÁN ATENDIDOS EN LA CALLE DE GOETHE NÚM 16

COL. ANZURES. :

1. QUE EN SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL HAYAN TENIDO UN IMPUESTO A CARGO POR \$ 36'000,000.00 o MÁS.
2. QUE EN SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL HAYAN OBTENIDO INGRESOS (SUMA TOTAL DE SUS ACTOS Y ACTIVIDADES) POR \$ 1,325'000,000.00 o MÁS.
3. TODOS AQUELLOS QUE EN SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL HAYAN OBTENIDO SALDO NETO A FAVOR DE IMPUESTO DE \$ 133'000,000.00 o MÁS.

ASÍMISMO, LAS RECEPTORIAS ANTES DESCRITAS ESTÁN FACULTADAS PARA RECIBIR TODO TIPO DE PAGOS Y ACLARACIONES AL RESPECTO.

2.9. MANEJO CONTABLE DE LA COMPENSACION Y DEVOLUCION.

ES IMPORTANTE EL RECONOCER QUE EL PAGO DE IMPUESTOS REFLEJA UNA OBLIGACIÓN PARA TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES AL PAGO - DEL MISMO, POR TAL RAZÓN DEBERÁ SER REGISTRADO COMO UN PASIVO DENTRO DE LA CONTABILIDAD.

AHORA BIEN, CUANDO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES OCURRE - LO CONTRARIO Y EL IVA POR PAGAR SE CONVIERTE EN UNA CUENTA POR COBRAR, DEBERÁ CONSIDERARSE LO SIGUIENTE :

EL BOLETIN C 3 DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN, ENTRE OTROS SON :

- A) A CARGO DE CLIENTES.
- B) A CARGO DE OTROS DEUDORES.

SIENDO EL INCISO B) EL QUE NOS DA LA PAUTA PARA LLEVAR A CABO SU REGISTRO CONTABLE, YA QUE EN DICHO INCISO SE ESTABLECE :

" SE DEBERÁN MOSTRARSE EN LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DE OTROS DEUDORES, - AGRUPANDOLO POR CONCEPTOS Y DE ACUERDO A SU IMPORTANCIA. ÉSTAS CUENTAS SE ORIGINAN POR TRANSACCIONES DISTINTAS A AQUELLAS - POR LAS CUALES FUE CONSTITUÍDA LA ENTIDAD TALES COMO : PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, RECLAMACIONES DE VENTA DE ACTIVO FIJO, IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO, ETC.. "

POR LO ANTERIOR, AL MOMENTO QUE LA AUTORIDAD RESPECTIVA - DEVUELVA EL IMPORTE SOLICITADO, EL ASIENTO CONTABLE CORRESPONDIENTE SERÍA EL SIGUIENTE :

- 1 -

BANCOS	X
CUENTAS POR COBRAR	X
DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO EN EXCESO	

SI LA EMPRESA CONVIENE COMPENSARLO CONTRA PAGOS FUTUROS,
SERÁ COMO SIGUE :

- 2 -

IVA TRASLADADO	X
IVA ACREDITABLE	X
COMPENSACIÓN DEL IVA DEL MES ANTERIOR	

CABE COMENTAR QUE, SI LA EMPRESA DECIDE SOLICITAR LA DE_
VOLUCIÓN DEL SALDO AFAVOR, EN EL MOMENTO QUE LA AUTORIDAD RE_
CIBA DICHA SOLICITUD DEBERÁ EL ASIENTO SIGUIENTE :

- 3 -

CUENTAS POR COBRAR	X
IVA ACREDITABLE	X
REGISTRO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	

POR OTRO LADO, CUANDO LA EMPRESA DECIDA COMPENSAR EL SAL_
DO A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁ_
RRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL IVA EL IMPORTE DEL SALDO
A FAVOR DEBE QUEDAR REGISTRADO EN LA CUENTA DEL IVA ACREDITA_

BLE.

PARA CONCLUIR Y SER MÁS OBJETIVOS A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN EJEMPLO, MANEJANDO LAS DOS ALTERNATIVAS.

DATOS

VENTAS	\$ 10,000.	(50 % CONTADO Y 50 % CRÉDITO)
COMPRAS	20,000.	(" " " ")
IVA TRASLADADO	1,500.	
IVA ACREDITABLE	3,000.	
BANCOS	30,000.	
IVA POR PAGAR	2,000.	

- 1 -

CLIENTES	5,750.	
BANCOS	5,750.	
VENTAS		10,000.
IVA TRASLADADO		1,500.
VENTAS DEL MES		

- 2 -

COMPRAS	20,000.	
IVA ACREDITABLE	3,000.	
PROVEEDORES		11,500.
BANCOS		11,500.
COMPRAS DEL MES		

- 3 -

IVA TRASLADADO	1,500.	
IVA ACREDITABLE		1,500.
DETERMINACIÓN IVA POR PAGAR		

ASIENTO DE LA DEVOLUCION

- 4 -

CUENTAS POR COBRAR	1,500.	
IVA ACREDITABLE		1,500.
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN		

ASIENTO DE LA COMPENSACION

- 5 -

IVA POR PAGAR	1,500.	
IVA ACREDITABLE		1,500.
COMPENSACIÓN DE SALDO A FAVOR		

NOTA : CONCLUYENDO, QUEDA COMO UN SALDO A FAVOR DE \$ 500, YA QUE SE TENÍA UN SALDO A PAGAR DE 2.000.

2.10. SANCIONES PARA QUIENES INDEBIDAMENTE
APLICAN SALDOS A FAVOR .

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE EL CONTRIBUYEN

TE SE HAYA HECHO ACREEDOR, CUANDO SE HUBIESE EFECTUADO LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR, Y ESTOS NO PROCEDIERAN, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES SIGUIENTES, PERO CABE SEÑALAR QUE SÓLO SE PAGARÁN ESTAS CUANDO LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN SE REALICE EN CANTIDAD MAYOR A LA DEBIDA Y SEA DESCUBIERTO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, Y SE APLICARÁN SOBRE EL MONTO DEL BENEFICIO OBTENIDO. LO ANTERIOR ES CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DEL CFF.

DICHO ARTÍCULO ESTABLECE LAS MULTAS POR INFRACCIONES QUE ORIGINEN OMISIÓN EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LAS CUALES SON:

" I. 50 % DEL BENEFICIO OBTENIDO.- CUANDO EL INFRACTOR LOS PAGUE ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL ACTA FINAL DE LA VISITA, O QUE SE VERIFIQUE EL OFICIO DE OBSERVACIONES.

II. 100 % DEL BENEFICIO OBTENIDO.- CUANDO SE PAGUE DESPUÉS DEL CIERRE DEL ACTA FINAL DE LA VISITA, PERO ANTES DE QUE LAS AUTORIDADES LE NOTIFIQUEN LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL MONTO DEL BENEFICIO. "

NO SERÁN APLICABLES ESTAS MULTAS Y EN SU CASO PROCEDERÁ EL 150 % (FRACCIÓN III ART. 76 CFF) DEL BENEFICIO OBTENIDO,

CUANDO EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 75 DEL MISMO ORDENAMIENTO :

1. QUE SE HAGA USO DE DOCUMENTOS FALSOS - O EN LOS QUE SE HAGAN CONSTAR OPERACIONES INEXISTENTES.
2. QUE SE UTILIZEN SIN DERECHO A ELLO DOCUMENTOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE UN TERCERO PARA DEDUCIR SU IMPORTE AL CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES O PARA ACREDITAR CANTIDADES TRASLADADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES.
3. QUE SE LLEVEN DOS O MÁS SISTEMAS DE CONTABILIDAD CON DISTINTO CONTENIDO.
4. QUE SE LLEVEN DOS O MÁS LIBROS SOCIALES SIMILARES CON DISTINTO CONTENIDO.
5. QUE SE DESTRUYA, ORDENE O PERMITA LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CONTABILIDAD.
6. QUE SE MICROFILMEN DOCUMENTOS PARA EFEC

TOS FISCALES SIN CUMPLIR CON LOS -
REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPO
SICIONES RELATIVAS. EL AGRAVANTE PRO
CEDERÁ SIN PERJUICIO DE LOS DOCUMEN_
TOS MICROFILMADOS, EN CONTRAVENCIÓN
DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, CAREZ
CAN DE VALOR PROBATORIO. "

ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EN LOS DE_
MÁS CASOS.

EN RESUMEN, ES CONVENIENTE QUE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRE_
SA CONOZCA LO REFERENTE A ESTE PUNTO YA QUE TRAE SERIOS PRO_
BLEMAS FINANCIEROS SI ES QUE LLEGASEN A REVISAR A LA EMPRESA.

CAPITULO 3

EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

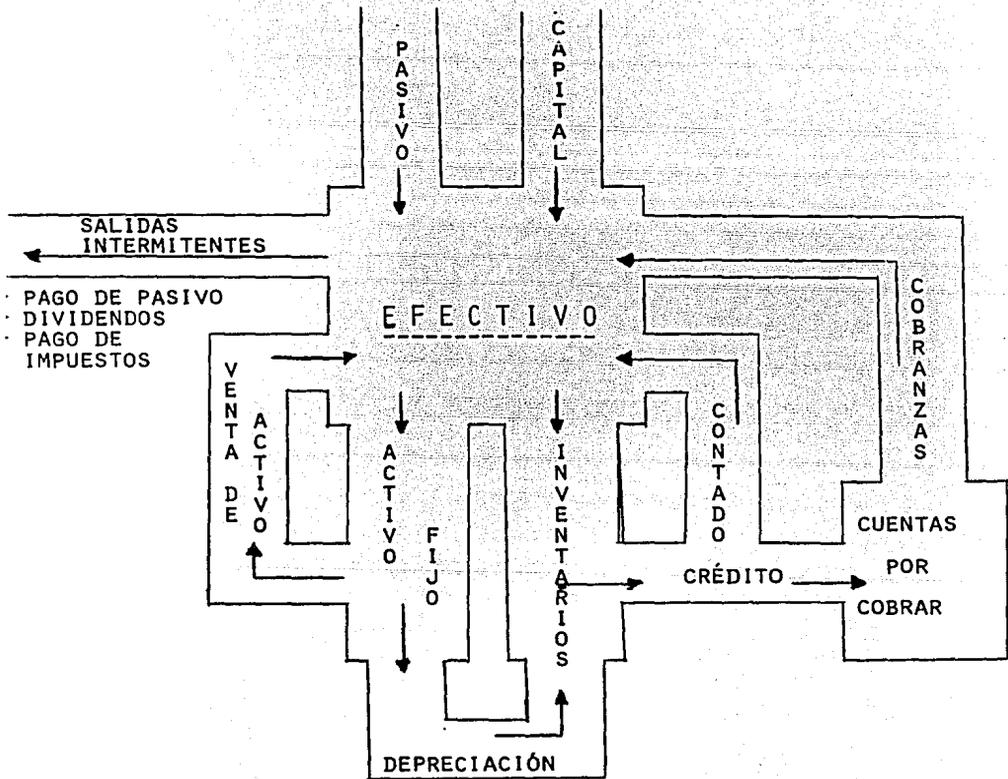
Es muy importante que dentro de la administración de toda empresa se consideren los factores externos que afectan - las finanzas de una entidad, por tal razón el motivo de este capítulo es dar a conocer hasta dónde afectan los saldos a favor dentro de la estructura financiera de una empresa.

3.1. GENERALIDADES.

Dentro de las sociedades mercantiles se van a estar obteniendo constantemente recursos materiales y humanos para la consecución de un fin determinado, al dinamismo de los recursos materiales en su constante obtención y aplicación se le llama : FINANZAS.

Ahora bien, la disciplina que tiene por objeto dar información acerca de las finanzas es la contabilidad, a través de los estados financieros.

De lo anterior se desprende el siguiente esquema que representa al flujo de dinamismo de los recursos materiales.



FLUJO DEL DINAMISMO DE
LOS RECURSOS MATERIALES

CABE MENCIONAR QUE LAS RELACIONES MUTUAS ENTRE PASIVO Y EL CAPITAL CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE CUALQUIER ENTIDAD, POR LO QUE ENTRE MÁS VUELTAS DEN LOS RECURSOS MATE_ RIALES, LA ENTIDAD SERA MÁS PRODUCTIVA.

POR LO ANTERIOR, DENTRO DE CUALQUIER ENTIDAD ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EXISTA UNA ADECUADA PLANEACIÓN FISCAL FINAN_ CIERA, LA CUAL ES UNA TÉCNICA QUE UTILIZANDO CONOCIMIENTOS - JURÍDICOS Y FINANCIEROS, ESTUDIA Y EVALÚA LA SITUACIÓN Y LAS OPERACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE UN CONTRIBUYENTE EN REL_ CIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SELEC_ CIONANDO LAS ESTRATEGÍAS Y TÁCTICAS NECESARIAS PARA QUE, DEN_ TRO DE UN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS APLICABLES, ÉSTE PUEDA DISMINUIR SU CARGA IMPOSITIVA.

LAS ESTRATEGIAS FISCALES FUNCIONAN COMO MEDIO A TRAVÉS - DE LOS CUALES SE MATERIALIZA LA PLANEACIÓN FISCAL FINANCIERA PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE REDUCIR LA CARGA FISCAL.

OBVIAMENTE, LAS ESTRATEGIAS VARÍAN GRANDEMENTE EN FUNCIÓN DE FACTORES, COMO LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN :

1. TIPO DE CONTRIBUYENTE.
2. SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIEZA.
3. TIPO DE OPERACIÓN O ACTIVIDAD QUE REALIZA.
4. OPERACIONES QUE PROYECTA REALIZAR.

5. ESTRUCTURA FINANCIERA Y OPERATIVA.

AUNQUE NO ES POSIBLE NI CONVENIENTE SEÑALAR ESTRATEGIA FISCAL FINANCIERA APLICABLE PARA TODOS LOS CASOS O EN CUALQUIER ÉPOCA, EXISTEN ALGUNAS CUYAS CONVENIENCIA Y POR SU METODOLOGÍA HABRÁ QUE REALIZAR EN CADA CASO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS NO SÓLO ES EL CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN, SINO QUE EL EFECTO FINANCIERO QUE TRAE CONSIGO ES MUY IMPORTANTE DENTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PARA QUE ÉSTAS TENGAN UNA MEJOR VISIÓN PARA CUIDAR SU ESTRUCTURA FINANCIERA.

3.2. EFECTOS FINANCIEROS DEL PAGO DEL IVA.

CABE HACER REFERENCIA A LA MECÁNICA GENERAL PARA EL PAGO DEL IVA, LA CUAL EXPRESA QUE LOS SUJETOS DEBEN HACER :

1. PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE SOBRE LA RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS OBJETO DE GRAVAMEN.
2. RECABAR DE TERCEROS A QUIENES SE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS OBJETO DE GRAVAMEN.
3. ENTERAR MENSUALMENTE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPUESTOS QUE DEBEN RECAUDAR DE

TERCEROS, SOBRE LAS ENTREGAS DE BIENES O SERVICIOS, Y -
LOS IMPUESTOS CAUSADOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE BIENES O -
SERVICIOS.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LO SIGUIENTE :

1. PARA LOS SUJETOS DE ESTE GRAVAMEN, EL IVA NO CONSTITUYE UN COSTO O GASTO QUE AFECTE A SU ESTADO DE RESULTADOS, YA QUE LA DIFERENCIA DE IMPUESTOS CUBIERTA A LA FEDERACIÓN PROVIENE DE IMPUESTOS RECABADOS DE TERCEROS.
2. PRECISAMENTE PORQUE EL IMPUESTO NO AFECTA LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS SUJETOS AL IVA, ES NEUTRAL RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS Y, POR CONSECUENCIA, NO PRODUCEN LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS EN CASCADA.
3. ES EL CONSUMIDOR FINAL QUIEN ABSORBE EL IMPUESTO.

POR OTRO LADO, CABE SEÑALAR QUE CUANDO UN SUJETO ÚTILIZA BIENES O SERVICIOS QUE HAYAN SIDO GRAVADOS, PARA PRODUCIR BIENES O PRESTAR SERVICIOS EXENTOS, DICHO SUJETO TIENE QUE ABSORVER COMO GASTO O COSTO EL IVA CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS GRAVADOS. CUANDO ESTO SUCEDA, EL SUJETO EN CUESTIÓN, PUEDE RECUPERAR EL IMPUESTO PAGADO, EN EL PRECIO DE VENTA, AL OCURRIR ESTA SITUACIÓN PRODUCE EL EFECTO EN CASCADA ORIGINADO POR EL ISIM.

AHORA BIEN, DENTRO DE LOS PRINCIPALES EFECTOS FINANCIEROS DEL PAGO DEL IVA, EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES, TENEMOS LOS SIGUIENTES :

1. CUANDO LAS EMPRESAS PAGUEN DE CONTADO BIENES O SERVICIOS QUE RECIBAN Y A SU VEZ COBREN DE CONTADO BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGUEN, NO TIENE PROBLEMA ALGUNO DE FINANCIAMIENTO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO.
2. CUANDO LAS EMPRESAS QUE PAGUEN EN DETERMINADO PLAZO BIENES O SERVICIOS QUE RECIBAN Y A SU VEZ COBREN AL MISMO TIEMPO LOS BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGUEN, TAMPOCO TIENEN PROBLEMAS.
3. LAS EMPRESAS QUE COMPREN A CIERTO PLAZO Y COBREN A PLAZOS MAYORES NECESITAN CAPITAL DE TRABAJO ADICIONAL.
4. LAS EMPRESAS QUE COMPREN A CIERTO PLAZO Y COBREN A PLAZOS MENORES NECESITAN DISMINUIR SU CAPITAL DE TRABAJO.

PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DE LOS DOS ÚLTIMOS PUNTOS, SE PRESENTAN DOS EJEMPLOS: UNO QUE DEMUESTRE LA NECESIDAD DE CAPITAL DE TRABAJO ADICIONAL Y OTRO DONDE SE NECESITE DISMINUIR EL CAPITAL DE TRABAJO.

A) NECESIDAD DE CAPITAL DE TRABAJO ADICIONAL

SUPONGASE QUE LA EMPRESA TIENE LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

- LAS VENTAS SE HACEN EFECTIVAS TRES MESES DESPUÉS A AQUEL EN QUE SE EFECTUARON.
- LAS COMPRAS Y GASTOS SE PAGAN A UN MES.

AHORA BIEN, LA EMPRESA EN LOS MESES CORRESPONDIENTES A SU EJERCICIO FISCAL OBTUVO LOS SIGUIENTES RESULTADOS :

MESES	INGRESOS	IVA TRASLADADO	COMPRAS Y GASTOS	IVA ACREDITABLE	IVA POR PAGAR
ENERO	\$ 200.00	\$ 30.00	\$ 100.00	\$ 15.00	\$ 15.00
FEBRERO	266.67	40.00	133.00	20.00	20.00
MARZO	333.00	50.00	167.00	25.00	25.00
ABRIL	400.00	60.00	200.00	30.00	30.00
MAYO	467.00	70.00	233.00	35.00	35.00
JUNIO	533.00	80.00	267.00	40.00	40.00
JULIO	600.00	90.00	300.00	45.00	45.00
AGOSTO	667.00	100.00	333.00	50.00	50.00
SEPTIEMBRE	733.00	110.00	367.00	55.00	55.00
OCTUBRE	800.00	120.00	400.00	60.00	60.00
NOVIEMBRE	867.00	130.00	433.00	65.00	65.00
DICIEMBRE	933.00	<u>140.00</u>	467.00	<u>70.00</u>	<u>70.00</u>
		<u>\$ 1.020.00</u>		<u>\$ 510.00</u>	<u>\$ 510.00</u>

DETERMINACION DEL EFECTO FINANCIERO

MESES	IVA COBRADO A CLIENTES	IVA PAGADO A PROVEEDORES	DIFERENCIA (A FAVOR) O A CARGO	IVA POR PAGAR	IVA FINANCIADO A CLIENTES MES	COSTO DEL FI_ NANCIA MIENTO(2)
DICIEMBRE 31	-	-	-	-	-	20.00(1)
ENERO	\$ 4.50	\$ 4.50(1)	-	\$ 15.00	15.00	35.00 1.75
FEBRERO	7.50	15.00	\$ 7.50	20.00	27.50	62.50 3.12
MARZO	12.50	20.00	7.50	25.00	32.50	95.00 4.75
ABRIL	30.00	25.00	(5.00)	30.00	25.00	120.00 6.00
MAYO	40.00	30.00	(10.00)	35.00	25.00	145.00 7.25
JUNIO	50.00	35.00	(15.00)	40.00	25.00	170.00 8.50
JULIO	60.00	40.00	(20.00)	45.00	25.00	195.00 9.75
AGOSTO	70.00	45.00	(25.00)	50.00	25.00	220.00 11.00
SEPTIEMBRE	80.00	50.00	(30.00)	55.00	25.00	245.00 12.25
OCTUBRE	90.00	55.00	(35.00)	60.00	25.00	270.00 13.50
NOVIEMBRE	100.00	60.00	(40.00)	65.00	25.00	295.00 14.75
DICIEMBRE	110.00	65.00	(45.00)	70.00	25.00	320.00 16.00

\$ 108.62

NOTAS:

1. EL IVA FINANCIADO A CLIENTES QUE APARECE AL 31 DE DICIEM_ BRE POR \$ 20.00 SE FORMA POR EL IVA CORRESPONDIENTE A LAS VENTAS QUE SE SUPUSIERON PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEM_ BRE Y DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, Y QUE POR POLÍTICA DE - COBRANZA DE LAS VENTAS, SE HACEN EFECTIVAS EN LOS MESES - DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, MENOS EL IVA DE LAS COMPRAS Y GASTOS EFECTUADOS E INCURRIDOS POR LA EMPRESA QUE SE ESTI_ MARON DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE SE

PAGARON A LOS PROVEEDORES DURANTE EL MES DE ENERO (\$ 4.50 MAS 7.50 MAS 12.50 MENOS 4.50).

2. PARA SIMPLIFICAR EL CALCULO DEL COSTO, POR NO SER LA FINALIDAD DE ESTA OBRA, ÉSTE SE DETERMINÓ SIMPLEMENTE, APLICANDO UNA TASA DE INTERÉS DE UN 5 % SOBRE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA ACUMULADO FINANCIADO POR LOS CLIENTES.

AHORA BIEN, ACLARADO LO ANTERIOR CABE SEÑALAR LOS SIGUIENTES COMENTARIOS :

1. EL IVA SE CAUSA POR LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES AÚN CUANDO NO SE HAYA COBRADO EL PRECIO PACTADO.
2. ASIMISMO, EL IVA ACREDITABLE SE DETERMINA MEDIANTE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE DICHO CONCEPTO CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGA DE LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SIN IMPORTAR QUE SE HAYA O NO PAGADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, E INDEPENDIENTEMENTE QUE LAS MERCANCÍAS COMPRADAS SE HAYAN A SU VEZ VENDIDO O QUE FORMEN PARTE DE LOS INVENTARIOS.
3. (1) EL IVA FINANCIADO POR LA EMPRESA REPRESENTA LA CANTIDAD QUE ÉSTA, MENSUALMENTE, TIENE QUE DISTRAER DE SU CAPITAL DE TRABAJO, PARA ENTERARLA A LA AUTORIDAD RESPECTIVA, LA DIFERENCIA ENTRE EL IVA COBRADO EFECTIVAMENTE A LOS CLIENTES Y EL IVA PAGADO EFECTIVAMENTE A LOS PROVEEDORES.

RES O PRESTADORES DE SERVICIOS, DEPENDIENDO DE SI ESA DIFERENCIA ES FAVORABLE O DESFAVORABLE. EN ESTE CASO LA EMPRESA FINANCIÓ EL IVA, POR PAGAR SUS COMPRAS A UN PLAZO MENOR DEL QUE OTORGA A LOS CLIENTES PARA QUE ÉSTOS CUBRAN SUS ADEUDOS.

5. DEL CUADRO EN EL QUE SE DETERMINA EL COSTO FINANCIERO POR EL IVA, CONVIENE DESTACAR QUE LA CANTIDAD ANUAL QUE POR ESTE CONCEPTO INCIDIÓ EN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA FUE DE \$ 108.62 . ESTA SITUACIÓN NO SIGNIFICA QUE CONTABLEMENTE EXISTA UN CARGO ESPECÍFICO A LOS COSTOS O GASTOS DE LA EMPRESA POR DICHO MONTO, SINO QUE POR HABER TENIDO QUE DISTRAER LA EMPRESA FONDOS DURANTE TODO EL AÑO PARA PAGAR EL IVA AÚN NO RECUPERADO DE SUS CLIENTES, DEJÓ DE OBTENER UN INGRESO FINANCIERO O INCURRIÓ EN COSTOS FINANCIEROS SEGÚN EL CASO POR UNA CANTIDAD SIMILAR.

6. TAMBIÉN CABE DESTACAR QUE EL IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 320. QUE LA EMPRESA ESTÁ FINANCIANDO A SUS CLIENTES AL 31 DE DICIEMBRE, SE ORIGINA POR LAS CUENTAS POR COBRAR A DICHA FECHA QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 2,600.00 Y QUE PROVIENEN DE LAS VENTAS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, MENOS LAS CUENTAS POR PAGAR TAMBIÉN A ESA FECHA, POR \$ 467.00 CORRESPONDIENTES A LAS COMPRAS Y GASTOS DEL MES DE DICIEMBRE. LAS CUENTAS POR COBRAR, ASÍ COMO EL IVA QUE LES CORRESPONDE, SE RECUPERAN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE LA EMPRESA, Y

LAS CUENTAS POR PAGAR, JUNTO CON EL IVA RESPECTIVO, SE LIQUIDARÁN EN EL MES DE ENERO, DE ACUERDO A LOS CRÉDITOS -- OTORGADOS POR LOS PROVEEDORES.

EN CONCLUSIÓN, SE PUEDE DECIR QUE ESTA EMPRESA NECESITA INCREMENTAR EL CAPITAL DE TRABAJO, PARA QUE EL COSTO FINANCIERO QUE SE REFLEJA POR LA INADECUADA POLÍTICA DE COMPRA - VENTA A CRÉDITO DISMINUYA.

B) DISMINUIR EL CAPITAL DE TRABAJO

SUPONGAMOS QUE LA EMPRESA TIENE LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

- LAS VENTAS SE HACEN EFECTIVAS UN MES DESPUÉS A AQUEL EN QUE SE EFECTUARON.

- LAS COMPRAS Y GASTOS SE PAGAN A TRES MESES.

ASÍMISMO, CONSIDEREMOS QUE SE TIENEN LOS MISMOS INGRESOS Y LAS MISMAS COMPRAS Y GASTOS, QUE LA EMPRESA ANTERIOR, POR LO QUE A CONTINUACIÓN DETERMINAREMOS EL EFECTO FINANCIERO PARA LA EMPRESA CON LAS NUEVAS POLÍTICAS CITADAS.

DETERMINACION DEL EFECO FINANCIERO

MESES	IVA COBRADO A CLIENTES	IVA PAGADO A PROVEEDORES	DIFERENCIA (A FAVOR) O A CARGO	IVA POR PAGAR	IVA POR MES	IVA FINANCIADO POR PROVEEDOR ACUM.	PRODUCTO FINANCIE RO (2)
DICIEMBRE 31	-	-	-	-	-	(1)(1.00)	-
ENERO (1)	\$ 12.00	\$ 3.00	\$ (9.00)	15.00	(6.00)	(7.00)	(0.35)
FEBRERO	30.00	5.00	(25.00)	20.00	5.00	(2.00)	(0.10)
MARZO	40.00	5.00	(35.00)	25.00	5.00	3.00	0.15
ABRIL	50.00	15.00	(35.00)	30.00	5.00	8.00	0.40
MAYO	60.00	20.00	(40.00)	35.00	5.00	13.00	0.65
JUNIO	70.00	25.00	(45.00)	40.00	5.00	18.00	0.90
JULIO	80.00	30.00	(50.00)	45.00	5.00	23.00	1.15
AGOSTO	90.00	35.00	(55.00)	50.00	5.00	28.00	1.40
SEPTIEMBRE	100.00	40.00	(60.00)	55.00	5.00	33.00	1.65
OCTUBRE	110.00	45.00	(65.00)	60.00	5.00	38.00	1.90
NOVIEMBRE	120.00	50.00	(70.00)	65.00	5.00	43.00	2.15
DICIEMBRE	130.00	55.00	(75.00)	70.00	5.00	48.00	2.40

\$ 12.30

NOTAS:

1. EL IVA FINANCIADO A CLIENTES QUE APARECE AL 31 DE DICIEMBRE POR (\$ 1.00) SE FORMA POR EL IVA CORRESPONDIENTE A LAS VENTAS QUE SE SUPUSIERON PARA EL MES DE DICIEMBRE Y - POR LAS POLÍTICAS DE COBRANZAS DE LAS VENTAS, SE HACEN - EFECTIVAS EN EL MES DE ENERO, MENOS EL IVA DE LAS COMPRAS Y GASTOS EFECTUADOS E INCURRIDOS POR LA EMPRESA QUE SE ESTIMARON DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEM

BRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE SE PAGARON A LOS PROVEEDORES DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO (\$ 12.00 - 3.00 - 5.00 - 5.00).

2. PARA SIMPLIFICAR EL CÁLCULO DEL PRODUCTO FINANCIERO, POR NO SER LA FINALIDAD DE ESTA OBRA, ÉSTE SE DETERMINÓ SIMPLEMENTE , APLICANDO UNA TASA MENSUAL DE INTERÉS DE UN 5 % SOBRE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA ACUMULADO FINANCIADO POR PROVEEDORES.

UNA VEZ ACLARADO ESTOS ASPECTOS CABE SEÑALAR LOS SIGUIENTES COMENTARIOS :

1. AL IGUAL QUE EN EL CASO ANTERIOR EL IVA SE CAUSA POR LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES AÚN CUANDO NO SE HAYA COBRADO EL PRECIO PACTADO.
2. IGUALMENTE, EL IVA ACREDITABLE SE DETERMINA MEDIANTE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE DICHO CONCEPTO, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDAN LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SU IMPORTE SE HAYA CUBIERTO O NO A AQUELLOS, O DE QUE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS SE HAYAN, A SU VEZ, VENDIDO O QUE FORMEN PARTE DE LOS INVENTARIOS.
3. EL EFECTO FINANCIERO, CON LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, SE VE EN EL IVA FINANCIADO POR LOS PROVEEDORES, QUE REPRESENTAN

TA LA CANTIDAD QUE LA EMPRESA MENSUALMENTE DEJA DE DISTRAER DE SU CAPITAL DE TRABAJO, PARA ENTERARLA A LA AUTORIDAD. SE DETERMINA RESTANDO O AUMENTANDO EL IVA POR PAGAR, LA DIFERENCIA ENTRE EL IVA COBRADO EFECTIVAMENTE A LOS CLIENTES Y EL IVA PAGADO EFECTIVAMENTE A LOS PROVEEDORES, O PRESTADORES DE SERVICIOS, DEPENDIENDO DE SI ESA DIFERENCIA ES FAVORABLE O DESFAVORABLE.

4. EN ESTE CASO, PARTE DEL IVA POR PAGAR A CARGO DE LA EMPRESA LE FUE FINANCIADO POR LOS PROVEEDORES, POR PAGAR SUS COMPRAS A UN PLAZO MAYOR DEL QUE OTORGA A LOS CLIENTES PARA QUE ÉSTOS CUBRAN SUS ADEUDOS.
5. DEL CUADRO EN EL QUE SE DETERMINA EL PRODUCTO FINANCIERO POR EL IVA, CONVIENE DESTACAR QUE LA CANTIDAD ANUAL QUE POR ESTE CONCEPTO INCIDIÓ EN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA FUE DE \$ 12.30 . ESTO SITUACIÓN NO SIGNIFICA QUE CONTABLEMENTE EXISTA UN CRÉDITO ESPECÍFICO A LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA POR DICHO MONTO, SINO QUE POR HABER TENIDO LA EMPRESA FONDOS DURANTE TODO EL AÑO PARA PAGAR EL IVA, PROVENIENTES DE COMPRAS AÚN NO PAGADAS A SUS PROVEEDORES, DEJÓ DE INCURRIR EN UN COSTO FINANCIERO O BIEN OBTUVO UN PRODUCTO FINANCIERO, SEGÚN EL CASO, POR UNA CANTIDAD SIMILAR.
6. TAMBIÉN CABE DESTACAR QUE EL IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 48.00 POR LA QUE LA EMPRESA ESTA SIENDO FINANCIADA POR

SUS PROVEEDORES AL 31 DE DICIEMBRE, SE ORIGINAN POR LAS CUENTAS POR PAGAR A DICHA FECHA QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 1,300.00 Y QUE PROVIENEN DE LAS COMPRAS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE MENOS LAS CUENTAS POR COBRAR, TAMBIÉN A ESA FECHA, POR \$ 933.00 CORRESPONDIENTES A LAS VENTAS DEL MES DE DICIEMBRE. LAS CUENTAS POR PAGAR ASÍ - COMO EL IVA QUE LE CORRESPONDE, SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE PAGOS DE LA EMPRESA. LAS CUENTAS POR COBRAR JUNTO CON EL IVA RESPECTIVO, SE RECUPERARÁN DURANTE EL MES DE ENERO.

POR LO ANTERIOR, SE NOTA QUE EL CAMBIO DE POLÍTICA DE COBRAR A MENOR PLAZO QUE PAGAR, LA EMPRESA SE ESTA FINANCIANDO CON LOS DOCUMENTOS DE LOS PROVEEDORES TENIENDO ESTO COMO CON SECUENCIA QUE NO DISTRAIGA SU CAPITAL DE TRABAJO POR EL PAGO DE DICHO IMPUESTO.

COMO SE PUEDE OBSERVAR EL EFECTO FINANCIERO QUE PUEDE CAUSARLES A LOS SUJETOS DEL PAGO DEL IVA, VA RELACIONADO CON LAS POLÍTICAS DE COMPRA - VENTA QUE ESTABLEZCAN ELLOS MISMOS.

PARA CONCLUIR, ES NECESARIO ESPECÍFICAR QUE ES LO QUE SE ENTIENDE POR CAPITAL DE TRABAJO, PARA LO CUAL ENTENDEREMOS :

" ES UN INDICADOR DE LA CAPACIDAD DE PAGO
Y LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS, ORDINA_

RIAMENTE SE CONOCE COMO LA DIFERENCIA ENTRE EL ACTIVO CIRCULANTE Y EL PASIVO CIRCULANTE. " (6)

3.3. EFECTOS FINANCIEROS DE LA COMPENSACION O DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DEBIDO A LA MECÁNICA PARA EL PAGO DEL IVA, ES MUY FRECUENTE QUE LAS EMPRESAS, CONSUELTUDINARIAMENTE O DEBIDO A CIERTAS - CIRCUNSTANCIAS TEMPORALES, DEBEN PAGAR IMPUESTOS AL RECIBIR -- BIENES O SERVICIOS, SUPERIORES A LOS QUE DEBAN RECABAR AL ENTREGAR EL BIEN O EL SERVICIO.

POR LO TANTO, DICHAS EMPRESAS TENDRÁN SALDOS A FAVOR, QUE DIFÍCILMENTE PODRÁN COMPENSAR CONTRA FUTUROS PAGOS, Y EN CONSECUENCIA PUEDEN RECUPERARLOS MEDIANTE LA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN DE DICHOS SALDOS, SEGÚN LO CONSIDERE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA, TOMANDO EN CUENTA LOS PERÍODOS DE RECUPERACIÓN DE AMBOS CASOS.

RESPECTO A LA MECÁNICA DEL PAGO DEL IVA PUEDE DECIRSE QUE LAS CANTIDADES DE IMPUESTOS, QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA -

(6) ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ; ROBERTO MACÍAS ;
Ed. ECASA ; 13A. EDICIÓN, MÉXICO 1982.

QUEDAN A FAVOR DE LAS EMPRESAS, ESTÁN COMPENSADAS CON RECAUDACIONES ADICIONALES QUE OBTIENE SIMULTANEAMENTE EL FISCO FEDERAL DE OTROS ORGANISMOS Y QUE POR ESTE SÓLO HECHO DEBERÍAN DEVOLVER DE INMEDIATO LOS SALDOS A FAVOR.

POR LO QUE, TODA CANTIDAD DEBERÁ SER RECONOCIDA DENTRO DE LA ENTIDAD PARA CONOCER EL IMPACTO QUE TENDRÁN LOS SALDOS A FAVOR DENTRO DE LAS FINANZAS Y ASÍ SABER QUE SITUACIÓN ES LA MÁS CONVENIENTE A SEGUIR; SI SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSAR DICHO SALDO.

DE LO ANTERIOR Y PARA PODER ENTENDER Y COMPRENDER EL PUNTO CITADO, SE EJEMPLIFICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA :

SUPONGAMOS QUE EL RAYITO, S.A. OBTIENE UN SALDO A FAVOR DEL IVA EN EL MES DE MARZO POR \$ 10'000. Y TIENE LA SIGUIENTE SITUACIÓN FINANCIERA :

1. BAJA LIQUIDEZ EN RELACIÓN CON EL PROMEDIO DE LAS EMPRESAS DE SU RAMO.
2. GRAN ENDEUDAMIENTO, YA QUE EL CAPITAL CONTABLE ASCIENDE A \$ 1,000'000. Y EL 59 % DEL MISMO ES FINANCIADO POR RECURSOS EXTERNOS.
3. PROBLEMAS PARA ALCANZAR SU MAYOR EFICIENCIA, RESPECTO A POLÍTICAS ESTABLECIDAS, POR EJEMPLO: NIVEL ÓPTIMO DE VEN_

TAS,

4. BAJA RENTABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES YA QUE EL DINERO QUE SE PRESTA A LA EMPRESA NO ES INVERTIDO EN LA FORMA ADECUADA, Y NO LOGRA EL NIVEL ÓPTIMO DE VENTAS.

POR LO ANTERIOR, DETERMINAREMOS EL EFECTO FINANCIERO DE COMPENSAR EL SALDO A FAVOR O SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN, PARA LO CUAL SE SUPONE QUE REGULARMENTE LA EMPRESA PAGA MENSUALMENTE ENTRE \$ 3'500, Y \$ 3'000, DE IVA.

COMO SE VE LA EMPRESA TIENE CUATRO PROBLEMAS QUE HAY QUE ACLARA :

1. LA LIQUIDEZ.- LA CUAL ES LA CAPACIDAD DE PAGO A CORTO -- PLAZO.
2. APALANCAMIENTO.- ENDEUDAMIENTO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNA.
3. EFICIENCIA.- FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA RESPECTO A SU HISTORIA Y RESPECTO AL MERCADO.
4. RENTABILIDAD.- ES EL RENDIMIENTO QUE LAS UTILIDADES REPRESENTAN RESPECTO A LAS INVERSIONES O VENTAS.

SI LA ENTIDAD DECIDIERA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR O LA COMPENSACIÓN DE DICHO SALDO, EL EFECTO EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA SERÁ EL SIGUIENTE :

SI LA LIQUIDEZ ES BAJA, QUIERE DECIR QUE LA EMPRESA NO TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE PAGO A CORTO PLAZO, CONSIDERANDO A ESTE MENOR DE UN AÑO, PODRÍA SER MÁS CONVENIENTE EL SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y ASÍ AUMENTAR LA LIQUIDEZ, PERO CABE RECORDAR QUE LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR NO SON DE UN DÍA PARA OTRO, SINO QUE MUCHAS VECES SE EXTIENDE HASTA EL MÁXIMO DEL TIEMPO QUE FIJA LA LEY, EL CUAL SE MENCIONO EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, POR LO QUE, SI SE PRESUME QUE LA EMPRESA VA A TENER QUE HACER PAGOS FUTUROS MENSUALES DE DICHO IMPUESTO, Y QUE ESTOS SERÍAN DE \$ 2'700., \$ 3'200. Y \$ 3'500. EN LOS MESES SIGUIENTES RESPECTIVAMENTE, A LA EMPRESA LE CONVENDRA COM PENSAR DICHO SALDO (\$ 10'000.) EN LOS MESES CORRESPONDIENTES, ESTO NO QUIERE DECIR QUE LA COMPENSACIÓN DE SALDOS SEA LA MÁS ADECUADA PARA RESOLVER SU SITUACIÓN FINANCIERA, ESTO SE PUEDE OBSERVAR EN LA LIQUIDEZ, YA QUE SI SE COMPENSA DICHA CANTIDAD LA EMPRESA NO DEBERÁ EROGAR CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO, TENIENDO COMO CONSECUENCIA QUE AUMENTE LA LIQUIDEZ.

CABE SEÑALAR QUE SI LA EMPRESA EN LOS MESES SIGUIENTES DE DONDE DETERMINÓ EL SALDO A FAVOR, PRESUPONE QUE VA A SEGUIR TENIENDO SALDO A FAVOR EN LO POSTERIOR O QUE LAS CANTIDADES A PAGAR EN LOS MESES SIGUIENTES NO SON ACORDES AL MONTO -

TOTAL AL SALDO A FAVOR, EN TAL CASO SÍ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO Y CON ELLO CONTAR CON UN RECURSO MÁS DENTRO DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.

EN LO QUE SE REFIERE AL ENDEUDAMIENTO, VEMOS QUE LA PALANCA FINANCIERA QUE UTILIZA LA EMPRESA ES MUY GRANDE, YA QUE EL ESTAR TRABAJANDO CON EL 59 % DE CAPITAL AJENO, EN RELACIÓN CON EL CAPITAL DE TRABAJO, ES MUY RIESGOZO PARA LA EMPRESA, CONSIDERANDO EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE ESTO ORIGINA Y EL PELIGRO DE CAER LA ADMINISTRACIÓN EN PODER DE LOS ACREEDORES, POR LO QUE SI SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN ESTO PODRÍA IMPLICAR QUE DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A AQUEL DÓNDE SE DETERMINO EL SALDO A FAVOR, OBLIGUE A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA A BUSCAR RECURSOS PARA SANEAR SUS FINANZAS, YA QUE, HASTA QUE NO HAYA UNA RESOLUCIÓN POSITIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA LA EMPRESA NO PODRÁ HACER USO DEL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR.

ESTO QUIERE DECIR QUE LA EMPRESA NO TENDRÁ RECURSOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN ESE PERÍODO DE TIEMPO, PERO -- TAL SITUACIÓN NO QUIERE DECIR QUE LA COMPENSACIÓN ES LO MEJOR, YA QUE TANTO EN LA LIQUIDEZ COMO EN EL ENDEUDAMIENTO ÉSTA ALTERNATIVA PARECE SER LA MEJOR.

AL RESPECTO DE LA COMPENSACIÓN, HAY QUE TENER PRESENTE EL MONTO TOTAL DEL SALDO A FAVOR Y LOS POSIBLES PAGOS SIGUIENTES, YA QUE SI TIENE UN SALDO A FAVOR DE \$ 10'000. Y LOS POSIBLES PAGOS MENSUALES PRESUPUESTADOS SON DE \$ 1'000., ESTO QUIERE DE

CIR QUE SE TARDARÍA 10 MESES EN RECUPERAR EL TOTAL DEL SALDO A FAVOR, LO CUAL ESTARÍA AFECTANDO DE MANERA IMPORTANTE LAS FINANZAS DE UNA EMPRESA. EN ESTE CASO LO MÁS VIABLE SERÍA EL SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR PARA QUE LA EMPRESA -- PUEDA DISPONER EN UN TIEMPO MENOR DE DICHO SALDO.

EN LO QUE SE REFIERE A LA EFICIENCIA SE DIJO QUE LA EMPRESA TIENE PROBLEMAS PARA ALCANZAR SU MAYOR BENEFICIO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA EMPRESA. ESTO SE PUEDE EXPLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA :

SI UNA EMPRESA TIENE LA POLÍTICA DE PAGAR A UN MES Y DE COBRAR A TRES MESES, EL IVA QUE TRASLADO LA EMPRESA TARDARÍA DOS MESES EN RECUPERARLO, MIENTRAS QUE EN EL MES CORRESPONDIENTE QUE SE EMITIÓ LA FACTURA TUVO LA OBLIGACIÓN DE RETENERLO Y ENTERARLO.

MIENTRAS QUE SI SE TIENE UNA POLÍTICA DE PAGO A 30 DÍAS EL IVA QUE PUEDA ACREDITAR NO TIENE TANTO MANEJO FINANCIERO -- QUE EL IVA QUE TRASLADO, YA QUE EL CLIENTE AL MOMENTO DE RECIBIR SU FACTURA VA HA ACREDITAR EL IVA QUE SE LE ESTE TRASLADANDO Y VA HA PAGAR DICHO IMPORTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE, ESTO QUIERE DECIR, QUE EL IMPORTE QUE LA EMPRESA -- TIENE QUE PAGAR EN EL MES SIGUIENTE QUE SE HACE LA FACTURA, -- SIRVE COMO FINANCIAMIENTO PARA UN TERCERO.

POR LO ANTERIOR, SINO SE TIENE BIEN ESTRUCTURADO Y PLANEADO

DO SITUACIONES COMO LAS MENCIONADAS, EL ACREDITAMIENTO Y TRASLADO DEL IVA PUEDE SER UN FACTOR FINANCIERO IMPORTANTE TANTO PARA LA LIQUIDEZ O ENDEUDAMIENTO DE UNA EMPRESA.

EN RESUMEN, SI UNA EMPRESA QUE TENGA UNA SITUACIÓN FINANCIERA ESTABLE, Y QUE TOMA EN CUENTA EL EFECTO FINANCIERO DE COMPENSAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR, SE VERÁ REFLEJADO EN LA RENTABILIDAD QUE OBTENGAN SUS ACCIONISTAS, PERO SI SUCEDIERA LO CONTRARIO EL EFECTO FINANCIERO POR LA TOMA DE DECISIONES EQUIVOCADAS TRAERÍA COMO CONSECUENCIA QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD SE AGUDIZE A UN EXTREMO TAL QUE PONDRÍA A CUALQUIER EMPRESA EN SERIOS PROBLEMAS.

POR TODO LO ANTERIOR, AUNQUE EL EJECUTIVO DE FINANZAS SEA UNA PERSONA QUE CONOZCA DE IMPUESTOS, O QUE SE ASESORE DE UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA EMPRESA QUE SE TENGA PRESENTE LA FECHA EN QUE DEBAN CUBRIRSE LOS IMPUESTOS, LO CUAL SE LOGRA MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES LEYES IMPOSITIVAS.

DICHOS PAGOS DE IMPUESTOS VAN A AFECTAR LOS PRESUPUESTOS OPERATIVOS, LOS COSTOS Y GASTOS Y AL PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS.

POR LO QUE ES MUY IMPORTANTE EL TENER CONOCIMIENTO DEL MANEJO QUE SE LE PUEDE DAR A LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA, YA QUE COMO SE EXPLICÓ EN EL PRESENTE CAPÍTULO, ES IMPORTANTE EL IMPACTO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA DENTRO DE LAS EMPRESAS.

CAPITULO 4

APLICACION PRACTICA.

PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES CASOS PRÁCTICOS ES -
NECESARIO CONSIDERAR QUE SE PARTE DE SUPUESTOS, YA QUE SERÍA -
INFRUCTUOSO EL TOMAR EN CUENTA TODAS LAS OPERACIONES DE UN PE-
RÍODO DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSA-
CIÓN DE SALDOS A FAVOR.

4.1. CASO PRACTICO DE LA DEVOLUCION DEL IVA.

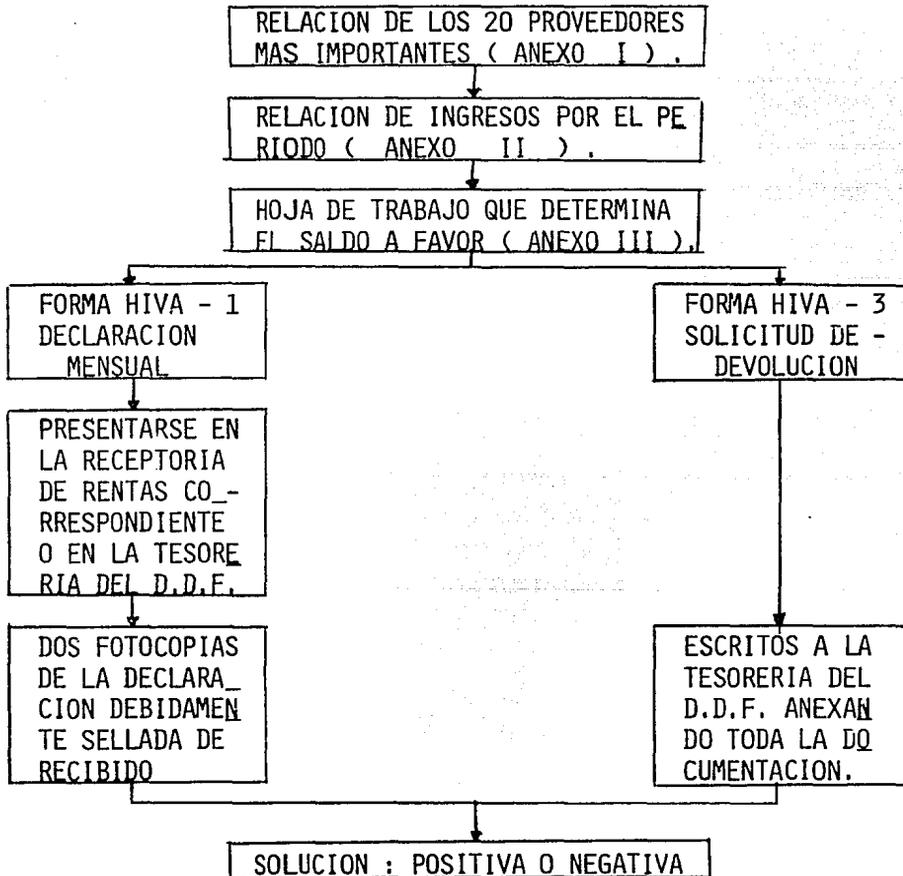
SUPONGASE QUE SE TRATA DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA COM-
PRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y HUEVO, CUALQUIERA QUE --
SEA SU PRESENTACIÓN, CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES COLORES SELEC-
TOS, S.A. DE C.V., SU EJERCICIO FISCAL ES DEL 1o. DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON R.F.C. COL - 641020 - PA9, -
CUENTA ESTATAL 430200, REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO
537180, REGISTRO PATRONAL DEL IMSS 11 - 042748 - 10 Y SU DOMI-
CILIO FISCAL ES LA CALLE DE AVESTRUZ NÚM. 4 COL. BELLAVISTA,-
DELEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO 01170, D.F. .

DICHA EMPRESA ESTÁ REPRESENTADA POR EL C.P. RAFAEL SILVA
RAMÍREZ Y DESA TRÁMITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL -
IVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE ENE-
RO DE 1986, POR LA CANTIDAD DE \$ 9'674,758.00 .

AHORA BIEN, LA EMPRESA TIENE IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO
POR \$ 10'881,120.00 , INGRESOS A LA TASA DEL 0 % POR
\$ 67'192,130.00 Y A LA TASA DEL 15 % \$ 8'042,412.00 .

LOS INGRESOS AL 0 % SON PORQUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL --
QUE REALIZA ESTA EMPRESA SON AFECTAS A LA TASA DEL 0 %, TAL Y
COMO SE ESTABLECE EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL AR--
TICULO 2 - A DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIOR, SE TIENEN LOS DATOS GENERALES DE LA EM_
PRESA Y LO QUE SE TIENE QUE REALIZAR, POR LO CUAL PARA DESA_
RROLLAR EL PROBLEMA EN CUESTIÓN, SE EXPONE A CONTINUACIÓN UN
CUADRO SINÓPTICO DE LOS PASO A SEGUIR PARA LA CONSECUCIÓN DEL
FIN PROPUESTO.



AHORA BIEN, CON BASE EN EL PRESENTE CUADRO EMPEZAREMOS A REALIZAR LOS PAPELES DE TRABAJO HASTA LA ELABORACIÓN DE LAS DECLARACIONES.

COLORES SELECIO, S.A. de C.V.
 AVESTRUZ NUM. 4 COL. BELLAVISTA
 MEXICO 01170, D.F.

R.F.C. : COL - 641020 - PA9
 CEB. EMP. : 430200
 REG. CAM. : 537180

A N E X O I 94

RELACION MENSUAL DE LOS VEINTE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS
 MAS IMPORTANTES COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 1986

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE CUENTA FISCAL	NUMERO DE FACTURA Y/O RECIBO	FECHA	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A. TRASLADADO	IMPORTE TOTAL
1.- SEGRACO, S.A. de C.V.	SEG - 590202	7200606	A - 247016	16. 01.86.	\$26'537,079.00	\$ 3'980,562.00	\$ 30'517,640.00
2.- REPROSCANER, S.A.	REP - 820101	3254190	26143	20.01.86.	26'264,721.00	3'939,113.00	30'204,428.00
3.- SILVA MATA IGNACIO	SIMI - 590921	9578284	138 y 142	29.01.86.	3'106,550.00	465,982.00	3'572,531.00
20.- LUMEN S.A. de C.V.	LUM - 800605	83909	T - 130	31.01.86.	572,591.00	85,882.00	658,434.00
DIVERSOS GASTOS	VIARIOS	VIARIOS	VIARIOS	VIARIOS	7'545,283.00	1'131,791.00	8'677,073.00
					\$ 72'540,810.00	\$ 10'881,120.00	\$ 83'421,930.00

C.P. JOSEFEL SILVA RAMIREZ
 DIRECTOR DE FINANZAS

DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR	BREVE DESCRIPCION DEL CONCEPTO DEL GASTO
1. TOLTECAS NÚM 18 2. PINO NÚM 180 3. PLATÓN NÚM 1800	LECHE, CREMAS Y QUESOS. HUEVO DE PRIMERA CALIDAD. PROYECTO DE MERCADOTECNIA.
20. DR. VERTIZ NÚM. 320	BOLSAS Y PAPEL ENVOLTURA.

COLORES SELECTOS, S. A. DE C. V.
 AVESTRUZ NUM. 4 COL. BELLAVISTA
 MEXICO 01170, D. F.

R.F.C.: COL - 641020 - PA9
 CED. EMP.: 430200
 REG. CAM.: 537180

95

ANEXO II

RELACION DE INGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
 ENTRE EL 10. DE ENERO DE 1986 AL 31 DE ENERO DE 1986

MES	INGRESOS TOTALES	BONIFICACIONES DESCUENTOS O DEVOLUCIONES SOBRE INGRESOS	INGRESOS NETOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES				ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO
				I.V.A. 20%	I.V.A. 15%	I.V.A. 6%	I.V.A. 0%	
ENERO	79'040,477.00	\$ 3'805,935.00	↓ 75'234,542.00		↓ 8'042,412.00		↓ 67'192,130.00	
	79'040,477.00	\$ 3'805,935.00	↓ 75'234,542.00		↓ 8'042,412.00		↓ 67'192,130.00	


 C. P. RAFAEL SILVA RAMIREZ
 DIRECTOR DE FINANZAS
 R.F.C.: SIRR - 501127

COLORES SELECTOS, S.A DE C.V.
 AVESTRUZ NUM. 4
 COL. BELLAVISTA
 MEXICO 01170, D.F.

SALDO A FAVOR PARA SOLICITAR SU DEVOLUCION POR
 PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10. DE ENERO Y EL
 31 DE ENERO DE 1986.

A N E X O III.

96

R.F.C.:
 CED. EMP.:
 REG. CAM.:

	INGRESOS	I. V. A.
INGRESOS A LA TASA DEL 20 %	-	-
INGRESOS A LA TASA DEL 15 %	\$ 8'042,412.00	\$ 1'206,362.00
INGRESOS A LA TASA DEL 6 %	-	-
INGRESOS A LA TASA DEL 0 %	67'192,130.00	-
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	-	-
S U M A	\$ 75'234,542.00	\$ 1'206,362.00
MENOS: IVA REPERCUTIDO SEGUN ANEXO I		10'881.120.00
MAS: SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR		-
TOTAL A FAVOR		\$ 9'674,758.00
CANTIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION		\$ 9'674,758.00


 C.P. RAFAEL SILVA RAMIREZ
 DIRECTOR DE FINANZAS
 R.F.C. SIRR - 501127

CABE SEÑALAR CIERTAS OBSERVACIONES RESPECTO A LOS ANEXOS ELABORADOS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES :

ANEXO I. EL IMPORTE TOTAL DE LA COLUMNA DEL IVA ACREDITABLE DEBE SER IGUAL AL IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE DECLARADO (RENGLÓN 19 DE LA FORMA OFICIAL - HIVA - 1) Y AL REGISTRADO CONTABLEMENTE, POR ESA RAZÓN APARECE DESPUÉS DE LOS 20 PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS EL CONCEPTO DE " DIVERSOS GASTOS " PARA QUE EL IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE SEA IGUAL AL DECLARADO Y AL REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD.

ANEXO II: EL IMPORTE DE LA COLUMNA DE INGRESOS NETOS DEBE SER IGUAL A LA SUMA DE INGRESOS QUE TIENE FACTURADO LA EMPRESA AL 15 % Y AL 0 %, EN ESTE CASO, AL IGUAL QUE ÉSTOS DEBEN APARECER EN LOS RENGLONES 11 Y 13 DE LA FORMA HIVA - 1 LOS CUALES DEBEN COINCIDIR CON LOS REGISTROS CONTABLES.

ANEXO III: ESTA HOJA DE TRABAJO SE PUEDE DECIR QUE ES UN RESUMEN DE LO QUE CONTIENEN LOS DOS ANEXOS ANTERIORES, Y EL SALDO A FAVOR QUE SE DETERMINE SERÁ EL QUE APAREZCA EN LOS RENGLONES 23 Y 25 DE LA FORMA OFICIAL HIVA - 1 .

POR LO ANTERIOR, PODEMOS VACIAR LOS DATOS DEL ANEXO III -

A LA DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO DE LA SIGUIENTE FORMA :

1. ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE UNA DECLARACIÓN NORMAL.
2. PONER TODOS LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.
3. GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
4. INGRESOS NETOS AL 15 % Y AL 0 % (RENGLONES 11 Y 13) Y -
POR CONSECUENCIA EL IVA AL 15 % (RENGLÓN 16).
5. IMPUESTO ACREDITABLE (RENGLÓN 19) QUE EN DADO CASO QUE -
NO EXISTAN SALDOS A FAVOR PENDIENTES DE ACREDITAR SERÁ EL
MISMO PARA EL IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (RENGLÓN 22).
6. SALDO A FAVOR, EL CUAL ES LA DIFERENCIA DEL IVA TRASLADADO
Y EL IVA ACREDITABLE (RENGLONES 23 Y 25).

NOTA : LOS PUNTOS 4,5 Y 6 SE PUEDEN TOMAR DEL ANEXO III, YA -
QUE FÁCILMENTE SON IDENTIFICABLES EN DICHO ANEXO.

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA  HIVA-1
12-1525

FOLIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

1. OFICINA AUTORIZADA MEXICO LOCALIDAD ALVARO OBREGON MUNICIPIO D.F. ENTIDAD FEDERATIVA D.F. CLAVE 5

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE REAL) <u>AVESTROZ</u> (DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL)		CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES <u>COL 641020 PA 9</u>	
DOMICILIO FISCAL <u>BELLAVISTA</u> CALLE <u>01170</u>		No. Y LETRA EXTERIOR <u>4</u>	No. O LETRA INTERIOR <u>-</u>
<u>MEXICO</u> LOCALIDAD <u>ALVARO OBREGON</u> MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION POLITICA) <u>D.F.</u> ENTIDAD FEDERATIVA		PERIODO QUE SE PAGA <u>ENERO '86</u> MES <u>1</u> AÑO <u>86</u>	
		CUATRI- MESTRE <u>1</u> <u>2</u> <u>3</u> AÑO	

TIPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE COMPRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y HUEVO, CUALQUIERA QUE SEA SU PRESENTACION.

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
10 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20%		23 DIFERENCIA (18 - 22)	9'674,758.
11 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15%	8'042,412.	24 MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	
12 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6%		25 NETO	9'674,758.
13 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0%	67'193,130.	28 RECAUDOS POR EXTEMPORANEIDAD AL MENSUAL	362
14 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO		29 PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)	
15 IVA AL 20%		30	
16 IVA AL 15%	1'206,362.	31 IMPORTE A PAGAR (25+28)-(29+30)	700
17 IVA AL 6%			
18 SALVA (15 + 16 + 17)	1'206,362.		
19 IMPUESTO ACREDITABLE	10'881,120.		
20 SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR			
22 IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (19+20)	10'881,120.		

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad

 **SILVA RAMIREZ RAFAEL**
SIRR - 501127

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

UNA VEZ REALIZADA LA DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO HIVA - 1 SE PUEDE ELABORAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR (FORMA OFICIAL HIVA - 3), LA CUAL SE LLEVA ACABO DE LA SIGUIENTE FORMA :

1. ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE SALDOS A FAVOR.
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN, GIRO Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
3. PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL SALDO A FAVOR.
4. CONCEPTO POR EL QUE SE TIENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN.
5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR.

AHORA BIEN, DE LO ANTERIOR LO ÚNICO QUE SE DEBE PONER EN EL PUNTO 4 ES EL FUNDAMENTO LEGAL QUE ESTABLECE LA LEY DE ESTUDIO POR LOS CONCEPTOS QUE SE TIENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR. EN NUESTRO CASO EN PARTICULAR PODEMOS DECIR QUE LA COMPRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y HUEVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN SON ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0 % Y POR TAL RAZÓN EL IVA QUE SE TRASLADA A LA EMPRESA TIENE DERECHO A SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA MATERIA.

EN LO QUE SE REFIERE AL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR ES EL QUE SE DETERMINA EN EL ANEXO III.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR



POR SALDOS DEL EJERCICIO POR SALDOS DEL MES
 I. OFICINA AUTORIZADA MEXICO LOCALIDAD ALVARO OBREGON MUNICIPIO D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA CLAVE DE LA D.F.H. PRAL. SUB. O AG 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CLAVE REGISTRO FOLIO Y CONTRIBUYENTES COL 641020 PA9		6
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)) COLORES SELECTOS, S.A. DE C.V.		Letras Incha homo-clave d v determin. rante		8
DOMICILIO FISCAL RECLAVISTA COLONIA CALLE 01170 -		No. Y LETRA EXTERIOR 7 No. O LETRA INTERIOR -		9
MEXICO LOCALIDAD ALVARO OBREGON MUNICIPIO EN EL CASO DEL D.F. DELEGACION POLINCA TELEFONO D.F.		MILLON QUE SE PAGA 01 01 86 31 01 86		9A
ESTADO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE COMPRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y HUEVO CUALQUIERA QUE SEA SU PRESENTACION.		No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL 430200		

EL SALDO A FAVOR CORRESPONDE A:		DECLARACION DEL EJERCICIO		9
DECLARACION MENSUAL DIA 31 MES ENERO AÑO 1986		DIA MES AÑO A DIA MES AÑO		
CONCEPTOS POR LOS QUE SE TIENE DERECHO A LA DEVOLUCION		IMPORTE		
PORQUE LA COMPRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS SON ACTIVIDADES GRAVADAS AL 0%, CONFORME AL ART. 6 DE		\$ 9'674.758.00		

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA RESOLUCION LA LEY DEL IVA.

DATOS DE LA RESOLUCION		
NUMERO DE ORDEN		
FECHA DE AUTORIZACION DIA MES		
IMPORTE A DEVOLVER \$		
CON LETRA		NUMERO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA DEVOLUCION

EL IMPORTE CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA NO PODRA ACREDITARSE EN DECLARACIONES POSTERIORES (ART. 60. LEY DEL I.V.A.)

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y R.F.C. SILVA RAMIREZ RAFAEL SIRR - 501127

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUI RECIBE ESTA SOLICITUD

TENIENDO TODOS LOS PAPELES YA ELABORADOS SÓLO FALTA PRESENTARLOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y ESPERAR LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SOBRE DICHA SOLICITUD.

4.2. CASO PRACTICO DE LA COMPENSACION DEL IVA.

TOMANDO COMO BASE LOS DATOS UTILIZADOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA SÓLO CABE SEÑALAR LO SIGUIENTE PARA LA COMPENSACIÓN DE DICHO IMPUESTO.

1. SON LOS MISMOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN.
2. SE TIENE COMO SALDO A FAVOR, PENDIENTE DE ACREDITAR POR \$ 9'674,758.00 .

AHORA BIEN, SI LA EMPRESA EN EL MES DE FEBRERO LLEGASE A TENER LOS SIGUIENTES RESULTADOS :

INGRESOS AL 15 % \$ 20'120,370.00 IVA AL 15% \$ 3'081,056.00

INGRESOS AL 0 % 12'031,291.00

IMPUESTO ACREDITABLE 1'233,425.00

IMPUESTO A CARGO EN EL MES DE FEBRERO \$ 1'784,631.00

LA CANTIDAD DETERMINADA REPRESENTA UN POSIBLE PAGO EN EL MES DE MARZO, PERO COMO SE TIENE UN SALDO A FAVOR, ESTA CANTIDAD (\$ 1'784,631.00) SE PUEDE COMPENSAR CONTRA LOS \$ 9'674,758.00 DE SALDO A FAVOR DEL MES DE ENERO, QUEDANDO -- AÚN COMO UN SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE \$ 7'890,127.00 .

PARA EL ACREDITAMIENTO DE UN SALDO A FAVOR NO ES NECESARIO LA ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO, NI TANTOS REQUISITOS COMO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA, SÓLO -- CON EL ESPECÍFICAR CLARAMENTE EN LA FORMA OFICIAL HIVA - 1 -- QUE EXISTE UN SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR (RENGLÓN 20), QUE EN ESTE CASO SERÍA EL SALDO A FAVOR PENDIENTE QUE -- QUE SE OBTUVO EN EL MES DE ENERO, AUTOMÁTICAMENTE SE COMPENSA RA EL SALDO A CARGO DEL MES DE FEBRERO. ESTO SIN TENER QUE -- PRESENTAR ALGÚN DOCUMENTO EN ESPECIAL. PARA OBJETIVIZAR LO -- DESCRITO SE PRESENTA LA FORMA DEL LLENADO PARA PRESENTAR UNA COMPENSACIÓN DE SALDO A FAVOR DEL IVA EN LA FORMA OFICIAL RES PECTIVA.

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA  HIVA-1
12-1525

FOLIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA
1. OFICINA AUTORIZADA **MEXICO** LOCALIDAD **ALVARO OBREGON** MUNICIPIO **D.F.** ENTIDAD FEDERATIVA

CLAVE **5**
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA

N.º DE REGISTRO DE IDENTIFICACION **COLORES SELECTOS, S.A. DE C.V.** CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES **6**
COL 641020 PA 9

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) **AVESTROZ**
DOMICILIO ESPECIAL **BELLAVISTA** CALLE **01170** No. y LETRA EXTERIOR **4** No. o LETRA INTERIOR **-**

MEXICO LOCALIDAD **ALVARO OBREGON** MUNICIPIO **D.F.** ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO QUE SE PAGA **FEBRERO '86** MES AÑO
CUATRI - MESTRE **1 2 3** AÑO

CITRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE **COMPRA VENTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y HUEVO CUALQUIERA QUE SEA SU PRESENTACION.** No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL **430200** **9 A**

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
10 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %		23 DIFERENCIA (18 - 22)	A FAVOR 7'890,127.
11 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %	20'120,370.	24 MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	A CARGO
12 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6 %		A FAVOR	
13 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0 %	12'031,291.	25 NETO	A CARGO 7'890,127. 455
14 VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO		28 REGARGOS POR EXTEMPORANEAIDAD AL % MENSUAL	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)
15 I.V.A. AL 20 %		29	
16 I.V.A. AL 15 %	3'081,056.	30	
17 I.V.A. AL 6 %		31 IMPORTE A PAGAR (28 + 29) - (28 + 30)	700
18 SUMA (15 + 16 + 17)	3'081,056.		
19 IMPUESTO ACREDITABLE	1'233,425.		
20 SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	9'674,758.		
22 IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (19 + 20)	10'908,183.		

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad

SILVA RAMIREZ RAFAEL
SIRR - 501127

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

C O N C L U S I O N E S .

ENTRE LOS PRINCIPALES RETOS QUE SE ENFRENTAN LAS EMPRESAS EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ EL ADMINISTRAR LO MÁS EFICIENTEMENTE POSIBLE LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN.

POR TAL RAZÓN, LOS DIRECTIVOS DENTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁN CONOCER LOS MEDIOS CON QUE CUENTAN PARA RECUPERAR UN RECURSO QUE POR ERROR, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SE PAGO INDEBIDAMENTE.

LOS SALDOS A FAVOR SON RECURSOS QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE DERECHO A RECUPERAR, COMPENSANDO O SOLICITANDO SU DEVOLUCIÓN, PERO EL IMPACTO QUE ÉSTOS TIENEN EN LAS FINANZAS DE LAS EMPRESAS SE DARÁN COMO RESULTADO DE UNA ADECUADA TOMA DE DECISIONES, POR LO QUE, SI SE CONOCEN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECÁNICA DE LA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR, LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA TENDRÁ UNA VISIÓN MÁS AMPLIA DE LA PROBLEMÁTICA QUE ÉSTOS ORIGINAN Y ASÍ ELEGIR LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LA SITUACIÓN FINANCIERA POR LA QUE CURSE LA EMPRESA.

TODO LO ANTERIOR SE DEBERÁ ENFOCAR AL FIN PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN SU TOTALIDAD SON CREADAS CON EL FIN DE LUCRO, Y EL PROBLEMA EXPUES

TO EN ESTA INVESTIGACIÓN REPRESENTA UN OBSTACULO PARA LOGRAR
PLENAMENTE SU OBJETIVO, YA QUE DISTRAE CIERTO CAPITAL EN PA__-
GOS INDEBIDOS O BIEN EL IMPUESTO QUE SE LE HA TRASLADADO Y --
QUE PUEDA SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN O COMPENSARLO, SIGNIFICA UN
COSTO FINANCIERO, LO CUAL HACE QUE MERMEN SUS UTILIDADES.

POR LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE SE CONOZCA O SE TENGA
IDEA DEL TRATAMIENTO QUE SE LES PUEDE DAR A LOS SALDOS A FA__-
VOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

B I B L I O G R A F I A .

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DOMINGUEZ M., ASPE D. Y DOMINGUEZ M.
DOFISCAL EDITORES
SEXTA EDICIÓN
ENERO, 1986

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
DOMINGUEZ M., ASPE D. Y DOMINGUEZ M.
DOFISCAL EDITORES
SEXTA EDICIÓN
ENERO, 1986

COMPILACIÓN FISCAL
DOMINGUEZ M., ASPE D. Y DOMINGUEZ M.
DOFISCAL EDITORES
SEXTA EDICIÓN
ENERO, 1986

MÉXICO - FISCAL ; IVA
FISCAL Y LABORAL, S.A.
SEGUNDA EDICIÓN
MÉXICO, 1979

ESTRUCTURA DEL IVA
REFORMAS FISCALES ; S.H. Y C.P.
MÉXICO, 1979

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
DISPOSICIONES FISCALES PARA 1986
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
31 DE DICIEMBRE DE 1985 (1A. SECCIÓN)

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y
OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL PARA 1986
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
28 DE FEBRERO DE 1986 (1A. Y 2A. SECCIÓN)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO
EDITORIAL PORRÚA
TRIGÉSIMA EDICIÓN
MÉXICO, 1980

EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Y LAS DEFICIENCIAS EN LAS EMPRESAS
C.P. ROBERTO MACÍAS
EDITORIAL ECASA
13A. EDICIÓN
MÉXICO, 1982

REFORMAS FISCALES PARA 1986
DIVISIÓN FISCAL
DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE, A.C.

LA REFORMA FISCAL 1986 (S.H. Y C.P.)
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INGRESOS
SUPERVISIÓN EDITORIAL : DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN
ABRIL, 1986

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
ANTONIO RALUY P,
EDITORIAL PORRÚA
DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN

MANUAL DEL PASANTE PARA OBTENER EL TÍTULO
C.P. CESAR CALVO LANGARICA
EDITORIAL PAC
PRIMERA EDICIÓN
MÉXICO, 1985

CIRCULAR DE LA TESORERÍA DEL D.D.F.
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y COMUNICACIÓN FISCAL
MÉXICO, D.F., 6 DE MARZO DE 1986

APUNTES DEL SEMINARIO DE CASOS EN FINANZAS
C.P. ELSA ALVAREZ MALDONADO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MÉXICO, D.F., 1986

PERIÓDICO EL NOVEDADES
JUEVES 10 DE OCTUBRE
MÉXICO, 1985